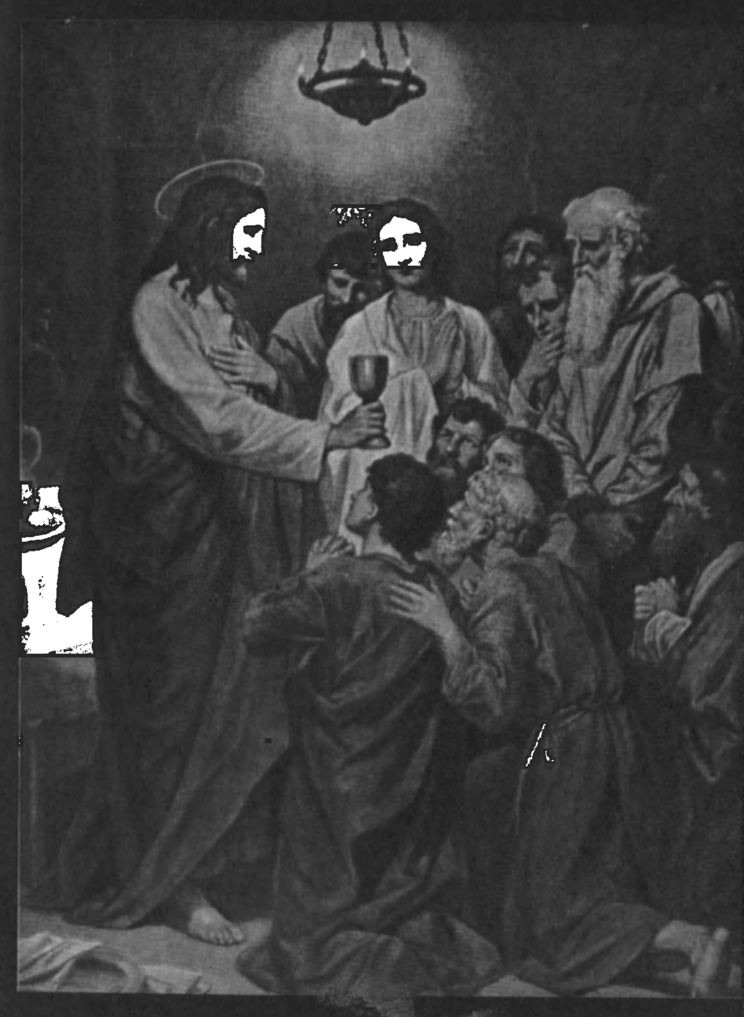
LA CONCELEBRACIO

Guérard des Lauriers O. P.
Joseph de Saint-Marie O. C. D.
Fra Galdino da Pescarenico
Antonio Pacios M. S. C.
L. M. Simon

EDITORIAL ICTION



M. L. GUÉRARD DES LAURIERS, O. P.
JOSEPH DE SAINTE-MARIE, O.C.D.
FRA GALDINO DA PESCARENICO
ANTONIO PACIOS, M.S.C.
L.-M. SIMON

LA CONCELEBRACIÓN



Selección y traducción:
GUSTAVO CORBI

M. L. GUÉRARD DES LAURIERS, O. P.
JOSEPH DE SAINTE-MARIE, O.C.D.
FRA GALDINO DA PESCARENICO
ANTONIO PACIOS, M.S.C.
L.-M. SIMON

LA CONCELEBRACIÓN

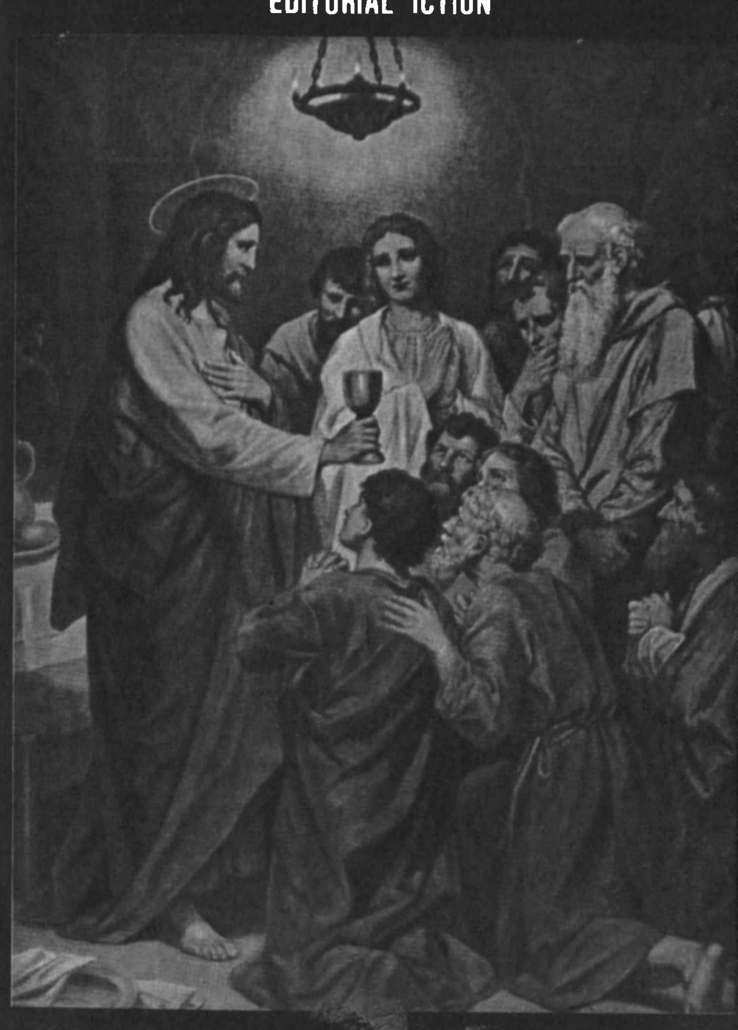
(con textos de SANTO TOMÁS, PÍO XII, Cardenales OTTAVIANI y BACCI y Monseñor Marcel LEFEBVRE)

EDITORIAL ICTION
Buenos Aires
1979

LA CONCELEBRACIO

Guérard des Lauriers O. P.
Joseph de Saint-Marie O. C. D.
Fra Galdino da Pescarenico
Antonio Pacios M. S. C.
L. M. Simon

EDITORIAL ICTION



M. L. GUÉRARD DES LAURIERS, O. P.
JOSEPH DE SAINTE-MARIE, O.C.D.
FRA GALDINO DA PESCARENICO
ANTONIO PACIOS, M.S.C.
L.-M. SIMON

LA CONCELEBRACIÓN

Selección y traducción:
GUSTAVO CORBI

Hecho el depósito que marca la ley 11.723
Impreso en la Argentina

M. L. GUÉRARD DES LAURIERS, O. P.
JOSEPH DE SAINTE-MARIE, O.C.D.
FRA GALDINO DA PESCARENICO
ANTONIO PACIOS, M.S.C.
L.-M. SIMON

LA CONCELEBRACIÓN

(con textos de SANTO TOMÁS,
PÍO XII, Cardenales OTTAVIANI y BACCI
y Monseñor Marcel LEFEBVRE)

EDITORIAL ICTION
Buenos Aires
1979

M. L. Guérard des Lauriers, O.P.

LA PRÁCTICA DE LA CONCELEBRACIÓN, ¿"RENOVACIÓN" O SUBVERSIÓN?

Traducción:
GUSTAVO CORBI

M. L. Guérard des Lauriers, O.P.

LA PRÁCTICA DE LA CONCELEBRACIÓN, ¿"RENOVACIÓN" O SUBVERSIÓN? *

—La concelebración y la legislación de la Iglesia

—La concelebración y la unidad del sacerdocio.

—La concelebración y el valor latréutico de la Misa.

* Declaración en la reunión sacerdotal del 7 de agosto de 1972.

La concelebración se ha convertido en una especie de hábito —si no de psicosis— colectiva. A tal punto que numerosos sacerdotes recientemente ordenados, especialmente los pertenecientes a "comunidades", no celebran si no "con-celebran".

El gusto del cambio y la atracción de la novedad, la presión del grupo y el prestigio del Concilio constituyen un impetuoso condicionamiento que hace estragos en todo el "pueblo de Dios".

Poco a poco se impone un "rumbo forzado".

De allí resulta, como veremos, que, por lo menos desde dos puntos de vista, se ha introducido un nocivo error, dejando de lado una importante verdad.

LA CONCELEBRACIÓN
Y LA LEGISLACIÓN DE LA IGLESIA

Es falso que "el Concilio" haya impuesto la concelebración, o incluso que la haya recomnedado. La ha solamente autorizado, y ello en algunos casos. A continuación, las decisiones del Concilio, tales como las formula el párrafo 57 de la CONSTITUCIÓN[1] "SACROSANCTUM CONCILIUM", 5 de diciembre de 1963 (Acta Apostolicae Sedis, an. et vol. LVI, 1964, pp. 97-134).

Subpárrafo primero:

"La concelebración, por la cual se manifiesta oportunamente [qua unitas sacer-

1 La locución "Constitutio de Sacra Liturgia" (A.A.S., 1964, p. 97), que constituye el título del documento cuyas primeras palabras son "Sacrosanctum Concilium", no debe inducir a engaño. "Constitutio", y no "Constitutio apostolica". El Papa se limita a promulgar un documento elaborado por el Concilio; y el Papa ha recordado él mismo (cfr. más adelante, in fine) que los documentos conci-

dotii opportune manifestatur] la unidad del sacerdocio, ha permanecido hasta nuestros días en uso en la Iglesia, tanto en Oriente como en Occidente. Por ello, plugo al Concilio extender la facultad de concelebrar a los casos siguientes:

1º a) El Jueves Santo, tanto en la Misa crismal como en la Misa vespertina.

b) Misas celebradas durante Concilios, Asambleas episcopales y Sínodos.

c) Misa celebrada para la Bendición de un Abad.

2º) Además, con permiso del Ordinario, a quien incumbe juzgar de la oportunidad de la concelebración:

a) Misa conventual y Misa principal de las iglesias, cuando la utilidad de los fieles no requiere que todos los sacerdotes presentes celebren cada uno por separado.

b) Misas celebradas durante cualquier clase de reuniones de sacerdotes, tanto seculares como regulares.

---

liares no comprometen ni la Infalibilidad ni siquiera el Magisterio extraordinario. La "Constitución" "Sacrosanctum Concilium" tiene en realidad el valor de un Decreto procedente del "Magisterio ordinario". Tal Decreto puede, sin otro procedimiento, ser reemplazado por otro Decreto conteniendo disposiciones contrarias.

Subpárrafo segundo:

1º Con todo, corresponde al Obispo reglamentar la disciplina de la concelebración en la diócesis.

2º Sin embargo, quede siempre a salvo para cada sacerdote la facultad de celebrar la Misa solo [Salva tamen semper sit cuique sacerdoti facultas Missam singularem celebrandi], pero no al mismo tiempo en la misma iglesia, ni el Jueves Santo".

Se ve pues que se comete un abuso de confianza respecto al "pueblo de Dios" del que tanto se habla y al que se respeta tan poco, haciendo prevalecer "en nombre del Concilio" el uso de concelebrar. Que la concelebración haya permanecido siempre en uso en la Iglesia, estando reservada a casos que son por naturaleza raros o incluso excepcionales, no constituye una razón, muy por el contrario, para erigirla en norma de lo que es habitual.

Por otra parte, la "Constitución" especifica "oopportune". El redactor conocía evidentemente el término "feliciter". La formulación generalmente en uso: "La concelebración es una feliz manifestación de..." es pues inexacta. Gracias a esta inexactitud, se hace "pasar", bajo la autoridad del Concilio, una grave desviación.

En efecto, "oportuno" y "feliz" tienen significaciones diferentes. Así, por ejemplo, en-

contrarse con un acreedor no constituye un acontecimiento considerado "feliz". Sin embargo, si mi acreedor, yendo en auto, me encuentra a mí caminando cargado con apuro y si, sea por cálculo o por caridad, me conduce a la estación adonde me dirijo, diré que el encuentro es "oportuno". Sí, es "feliz", pero en atención a las circunstancias que precisamente lo hacen oportuno. Siendo "feliz" por la oportunidad y accidentalmente, puede incluso ser "no feliz" hablando en absoluto: si, por ejemplo, mi acreedor aprovecha de que le estoy obligado para intimarme a resarcirlo. Por el contrario, conversar con un amigo es un acontecimiento considerado "feliz". Pero si me presento en casa de mi amigo en el momento en que éste, llamado de improviso, se apura por salir, consideraré que la charla proyectada, sin dejar de ser "feliz" en sí misma, vistas las circunstancias, es "inoportuna".

Así, lo "feliz" y lo "oportuno" son a la vez idénticos y contrarios. IDÉNTICOS, en cuanto a la naturaleza; en este sentido de que lo "oportuno" es, en cuanto tal, siempre algo "feliz"; y lo "inoportuno", en cuanto tal, algo "no feliz". CONTRARIOS, en cuanto al modo de la realización. Pues lo "feliz" se define en función de condiciones *permanentes*, las cuales *son propias* de la naturaleza; mientras que lo "oportuno" se define en función de condiciones *accidentales*, las cuales *no son propias* de la naturaleza. Por otra parte, estas condiciones "accidentales" pueden depender ya sea de la contingencia que no tiene causa propia, y tal es el caso del encuentro

fortuito con mi acreedor; ya sea tener una causa determinada: ésta es entonces "accidental", en este sentido de que no está integrada a la esencia de la realidad de la que se trata, y tal es, como veremos, el caso de la concelebración.

Vemos, pues, que reemplazando en el texto citado "oportuno" por "feliz" se substituye de hecho lo "accidental" por lo "esencial", lo "excepcional" por lo "normal", lo "permitido" por lo "obligatorio". ¡Ésta es una vez más entre tantas!..., pues el procedimiento es bien conocido. Los "expertos" que redactaron los textos conciliares y que siguen inspirando las conferencias episcopales, especialmente la galicana, son, al menos algunos de ellos, por lo menos expertos en el arte de engañar. En este caso, este fraude —traductor, traditor— es de naturaleza para inducir a error a los fieles sobre dos puntos solidarios entre sí e igualmente importantes. Vamos a examinarlos sucesivamente.

LA CONCELEBRACIÓN Y LA UNIDAD DEL SACERDOCIO

"La concelebración, por la cual se manifiesta oportunamente la unidad del sacerdocio".

Eso es lo que afirma la *Constitutio* (cfr. nota 1) "Sacrosanctum Concilium".

De allí no se sigue que concelebrar constituya la expresión *propia* de la unidad del sacerdocio, o que manifieste *adecuadamente* esta unidad. En efecto, la unidad del sacerdocio consiste, por esencia tanto como de hecho, en lo que cada sacerdote opera, en el orden sacramental, "in persona Christi". La unidad procede del Jefe, viene del hecho de que todos los miembros se vinculan al *mismo* Jefe. La unión de los miembros entre sí es sólo una consecuencia.

Y si expresar en el orden sensible la consecuencia constituye, en algunos casos, una "oportuna manifestación" de la causa, excluir de hecho el expresar, parejamente en

el orden sensible, la causa, induce ineluctablemente a los fieles, tan permeables a los signos sensibles, a considerar a la consecuencia como causa; es decir, a estimar, *erróneamente,* que la unidad del Sacerdocio es la unión de los sacerdotes entre sí, cuando en realidad esta unidad es en substancia la que el Sumo Sacerdote realiza, de cada sacerdote con Él Mismo.

¿Es "oportuno" insistir?

El simbolismo de orden sensible es, por cierto, "de suyo" y en el supuesto de que, por otra parte, todas las cosas sean iguales, una "oportuna manifestación" de la verdad escondida; pero evidentemente es mucho más adecuado cuando manifiesta lo que es principal más bien que lo que es subordinado. Ahora bien, es de Jesús en cada miembro, no de la reunión de los miembros entre sí, de donde procede la unidad. De la unidad del sacerdocio, lo que es "principal", porque "principio", eso se manifiesta pues, en el orden sensible, "felizmente" y no sólo "oportunamente", cuando el sacerdote celebra SOLO, solo en la Persona y en el Acto de Aquél que Solo es el Sumo Sacerdote. Con otros términos, en lo que respecta a la realización del Sacrificio de la Misa, el simbolismo está mucho mejor adecuado a la verdad en el acto singular que en el de concelebrar. Por consiguiente, la concelebración no debería substituir de hecho a aquello de lo cual ella es de derecho, y debe seguir siéndolo de hecho, un complemento subordinado.

Conviene afirmar "con el Concilio", que

"la concelebración manifiesta oportunamente la unidad del sacerdocio".

La unidad del sacerdocio comporta, en efecto: un aspecto principal, que es su esencia misma, a saber, la relación constituyente de cada sacerdote con el Sumo Sacerdote; y un aspecto derivado, a saber, la unidad, en acto, de los sacerdotes entre sí.

El simbolismo de orden sensible exige —en general, y en particular en la celebración de la Misa— escoger. Escoger manifestar, ya sea el aspecto principal de la unidad por la celebración individual, ya sea el aspecto derivado de la misma unidad por la concelebración. Escoger siempre, o aún habitualmente, lo que sólo es derivado es *insensato;* es, por cierto, "no feliz", es incluso —se lo ve y era dado esperarlo— desastroso. Pero puede haber, y las hay de hecho, circunstancias en las cuales es "oportuno" —es decir, que es "feliz", *en dichas circunstancias,* y en atención a esas circunstancias— manifestar lo que es derivado, renunciando por consiguiente, *en dichas circunstancias,* a manifestar lo que es principal. Es posible y es legítimo hacer así; pues, a diferencia de la "profesión de fe" que se ordena a expresar la realidad misma, la "manifestación sensible" se ordena a hacer "comprender" la realidad: y ello, no por reflexión, sino en alguna medida por ingestión. En estas condiciones, el simbolismo puede poner en evidencia, alternada y sucesivamente, los diferentes aspectos de la verdad. La norma consiste exclusivamente en esto: la resultante de las diferentes manifestaciones

sensibles, en quienes son así inducidos a "comprender", debe ser conforme a la realidad, y especialmente comunicar con exactitud su economía de conjunto.

La experiencia pedagógica más elemental justifica pues fácilmente lo de que "la concelebración manifiesta oportunamente la unidad del sacerdocio". "Oportunamente", es decir, en las circunstancias que hacen precisamente oportuno manifestar el aspecto derivado de esta unidad, y no el aspecto principal.

¿Cuáles son esas circunstancias? Evidentemente es a la Iglesia a quien le corresponde decidir al respecto:

> "Quare facultatem concelebrandi ad sequentes casus Concilio extendere placuit".
>
> (Por ello, plugo al Concilio extender la facultad de concelebrar a los casos siguientes).

Esta formulación basta para mostrar que no ha habido nunca y que no hay, actualmente al menos, en la Iglesia católica romana, *ninguna obligación* de concelebrar. Hay casos en los cuales es actualmente lícito hacerlo, mientras que antes del Concilio no se podía hacerlo, mientras que mañana quizás ya no se podrá hacerlo más... un "Decreto" pudiendo ser anulado.

Sea lo que sea, por otra parte, de una "licencia" que puede ser más o menos amplia,

lo que importa, a fin de justificar el uso de la concelebración, es la *naturaleza* de las circunstancias en las que está permitida. Descubrirlo es fácil.

Según Pío XII, "el Cuerpo místico de Cristo es la Iglesia católica romana" (encíclica "Mystici Corporis Christi"). La Iglesia, Cuerpo místico de Cristo, fundada por Cristo, y compuesta por humanos, comporta pues el carácter "social" en razón de un doble título:

— por una parte, cada uno de los miembros de la Iglesia lleva el carácter "social" inmanente a sí mismo porque de su propia naturaleza;

— por otra parte, cada miembro se constituye como tal en virtud de su relación al Jefe: y como esta referencia personal funda, entre los miembros, una comunicación que es mutua, realiza, en el orden sobrenatural, la naturaleza de lo "social".

Para mayor claridad, designamos con dos nombres diferentes esos dos fundamentos del carácter "social" de la Iglesia, los cuales subsisten en cada uno de los humanos que, miembros de Cristo, componen la Iglesia: lo "social-natural" es el carácter social de la naturaleza humana tal como subsiste en todo humano; lo "social-sobrenatural" es el carácter social de la "comunicación" fundada en cada miembro de la Iglesia por su propia relación al Jefe.

En este caso como en cualquier otro, lo que aparentemente es complejo, en realidad es "uno" puesto que existe; y la unidad comporta *a la vez* distinción y orden.

No distinguir lo "social-natural" y lo "social-sobrenatural" conduce ineluctablemente a reducir, ya sea a uno o a otro, el carácter "social" de la Iglesia. Ello implica de suyo, y ha conducido de hecho a dos errores contrarios. Si lo "social" de la Iglesia no fuese sino lo "social-sobrenatural", los humanos formarían parte del Cuerpo místico de la misma manera que los Ángeles: "angelismo", que es un error. Y si lo "social" de la Iglesia se ve indebidamente reducido a no ser sino lo "social-natural", es toda la humanidad, y no sólo el conjunto de los predestinados, la que es de derecho la Iglesia: "humanismo", que es un error.

Los contrarios están en el mismo género. Los teólogos contemporáneos que han combatido al angelismo cayeron en el humanismo. El defecto, en ambos casos, es el mismo: consiste en no *distinguir realmente* lo "social-natural" por una parte, y lo "social-sobrenatural" por la otra. Hay pues que distinguirlos.

Partiendo de allí, puesto que debe haber unidad, hay que "ordenar". Lo "social-natural" debe estar *informado* por lo "social-sobrenatural"; y lo "social-sobrenatural" debe estar *injertado* en lo "social-natural".

Aquí no podemos proseguir este análisis. Este excurso, ya demasiado largo, nos bastará para situar a la concelebración.

Perteneciendo lo "social" orgánicamente a la Iglesia, pertenece a todo lo que es de Iglesia; aunque pueda aparecer "más o menos", ya que es solamente segundo, aunque no accidental.

La unidad del sacerdocio comporta, pues, de derecho el carácter "social". Y no haríamos sino repetirnos, precisando que es según el aspecto designado más arriba como "derivado" que la unidad del sacerdocio lleva en efecto, inherente a sí misma, el carácter "social".

De allí se sigue que en toda circunstancia en la cual el carácter "social" de la Iglesia se encuentra puesto en evidencia, es oportuno que el carácter "social" de la unidad del sacerdocio también lo sea. Muy simplemente es coherente. "La concelebración manifiesta oportunamente la unidad del sacerdocio". Oportunamente en los casos en los cuales el carácter "social" de la Iglesia se encuentra puesto, por la naturaleza misma de las circunstancias, en particular evidencia.

Por otra parte, es fácil ver que los "casos" a los cuales el Concilio extiende la facultad de concelebrar responden todos a esta condición. Además, se observan dos cosas. Por una parte, algunos de esos "casos" ponen en evidencia el carácter "social" de la Iglesia, a causa de lo "social-sobrenatural" (1; 2.a) y,

en otros casos, a causa de lo "social-natural" (2.b). Por otra parte, *en todos los casos sin excepción,* el carácter "social" de la Iglesia debe integrar, *en unidad ordenada,* lo "social-natural" y lo "social-sobrenatural".

Uno de los graves escollos que presenta la concelebración viene precisamente de que no se respeta esta norma, sin embargo fundamental. Si "se" concelebra, "durante reuniones de sacerdotes seculares y regulares", o incluso "en la Misa conventual", con la mayor frecuencia es, de hecho, porque "así va más rápido", porque "es más cómodo"; y "se" utiliza, imponiéndola a todos, la Prex II, porque es la más corta. Entonces no queda de lo "social" de la Iglesia sino lo "social-natural", en lo que presenta, por otra parte, de menos noble. La concelebración manifiesta entonces, no la unidad del sacerdocio que viene de Arriba, sino el dinamismo de un grupo cuya norma es la de afirmarse. ¿Es esto aún oportuno?

"La concelebración manifiesta oportunamente la unidad del sacerdocio". Sí, solamente en ciertos casos y siempre bajo ciertas condiciones. El colegio presbiteral que "consagra" colectivamente bajo un "presidente", el colegialismo episcopal en el cual se degrada una colegialidad concebida como acéfala corren el peligro de ahogar en un colectivismo humano y de hecho igualitario el principio mismo de una jerarquía divina y sagrada.

Se puede invocar "al Concilio" para favo-

recer este proceso sólo si se traduce de una manera falsa y engañosa el texto de la *Constitutio* (cfr. nota 1) "Sacrosanctum Concilium".

LA CONCELEBRACIÓN Y EL VALOR LATRÉUTICO DE LA MISA

El más alto de los valores que realiza y contiene la Misa es su finalidad latréutica. Este valor eminentemente teologal ¿no se ve minimizado, tanto "en sí" como según la extensión de la temporalidad, por el uso exclusivo o incluso habitual de la Misa concelebrada? Es lo que nos proponemos examinar ahora.

Dejamos, por consiguiente, de lado lo concerniente al *valor impetratorio de la Misa.*

Este valor ¿es el mismo, por una parte, para una concelebración de diez sacerdotes, y, por otra parte, para diez Misas celebradas respectiva e individualmente por cada uno de esos mismos diez sacerdotes?

La sola "praxis" de la Iglesia constituye la base de una respuesta a esta cuestión. Aún actualmente, en agosto de 1972, cada uno de los sacerdotes que participan en una misma y única concelebración está autorizado a recibir los mismos honorarios que un sacerdo-

te que celebra la Misa individualmente. Esto induce pues a responder afirmativamente a la cuestión planteada.

De allí se debería pues concluir que el valor impetratorio de la Misa está ligado al acto del celebrante, en cuanto que este acto procede del "sujeto", y no en cuanto que produce cierto efecto. Pues la multiplicación de los honorarios por una misma concelebración no puede justificarse sino por lo que es múltiple en la concelebración. Ahora bien, lo que es múltiple son los actos consagratorios en su origen, en los sacerdotes celebrantes, y no en su término, el cual es una única Consagración.

¡La distinción nos parece *tenue*! Y uno no puede menos de pensar que todos aquéllos que —desde el Cardenal Liénart hasta los "expertos"— despedazaron tan valerosamente los "esquemas romanos", discerniendo tan lúcidamente que la formulación "clásica" redujo la Doctrina a un tejido de abstracciones extrañas a la vida, todos aquéllos pues que aceptan el régimen actual concerniente a los honorarios de Misas, sacando de él su provecho, vuelven a dar súbitamente a las distinciones más aventuradas un alcance indiscutiblemente real cuando se trata de pedir al "pueblo fiel". Por la gracia postconciliar, el hambre sustenta a la metafísica, como el fin justifica los medios.

Pasemos. Pues esto pasará. Sabemos que en las "altas esferas" se preparan para modificar la "praxis" actual. Por una única concelebración, cualquiera sea el número de los

celebrantes, no se permitirá recibir sino los honorarios dados por *una* celebración individual[2]. A la Iglesia le corresponde "decidir"; por ello, no nos detendremos en discutir.

Volvamos pues a nuestra pregunta. Seguirá siendo igual, cualquiera sea la "decisión" a la que acabamos de aludir. ¿Es el mismo el valor latréutico de una concelebración de diez sacerdotes, por una parte, y, por otra, de diez Misas celebradas respectiva e individualmente por cada uno de esos mismos diez sacerdotes? No lo creemos. Estimamos, por el contrario, que el valor latréutico de las diez Misas, siendo todas las cosas iguales por otra parte, supera al de la única concelebración. Y nos proponemos ahora justificar esta afirmación.

PABLO VI ha recordado que la Misa es "el Sacrificio del calvario hecho sacramentalmente presente sobre nuestros altares" (Profesión de fe, 30 de junio de 1968).

Ontológicamente, la Misa es del tipo "acto", un acto en el orden sacramental. Este acto es *"de Cristo"*; y, simultáneamente, "del sa-

2 A la espera de ello, reiteramos, para quienes nos leerán, el consejo tantas veces dado. No dar nunca intenciones y honorarios de Misas sin exigir la seguridad de que esas Misas serán celebradas individualmente, y según el rito tradicional. La validez de una Misa celebrada según el nuevo rito depende de la fe del celebrante. Además, hay sacerdotes —conocemos algunos— que no celebran si no concelebran, y que osan concelebrar *sin creer en la Presencia real* (sic). La concelebración puede ser válida, en razón del acto puesto por otros celebrantes, quienes creen en la Presencia real. Pero, si se admite la realidad de la distinción, la única que podría justificar la multiplicación de los estipendios por una misma con-

cerdote", en cuanto que éste opera "in persona Christi". "Cristo se ofrece a Sí Mismo" (Hebr. 9, 14; 28), tanto en cada Misa como en la Cruz; Él lo puede porque Él es Dios, y eso es lo que mide el alcance eminente de Su Sacrificio, tanto desde el punto de vista de la impetración como desde el primordial de la adoración.

Pero, mientras el valor meritorio depende del "contenido" del acto y de la calidad del Oferente, *el valor latréutico está ligado a la manera de ofrecer.* Ello está mostrado claramente, e incluso revelado, en el Sacrificio de la Cruz.

En efecto, si Cristo es el Objeto de la complacencia del Padre, es porque, sacrificándose, cumple un acto perfecto y terminado, incluso humanamente:

> "Por eso mi Padre me ama, porque doy mi alma [mi vida] para tomarla otra vez.
>
> Nadie me la quita, sino que yo la doy por mí mismo. Y tengo el poder de darla

---

celebración, la validez de la Consagración *ex parte objecti,* es decir, en cuanto a la Oblata, no lleva consigo la validez, *ex parte subjecti,* del acto puesto por un sacerdote que no cree en la Presencia real. De modo que si ese celebrante, cediendo contra toda coherencia a las presiones de la vida común, "firma" en el registro dispuesto para el uso común, una intención de Misa, se supone que esa Misa ha sido dicha en conformidad con esa intención, mientras que no hubo nada de ello. Pobres fieles "adultos", que tenéis el derecho de decir Amén y de pagar, desconfiad de las misas concelebradas: alimento terrestre para los curas, ¿¿¿sufragios eficaces para las almas separadas???

y tengo el poder de retomarla otra vez" (Juan 10, 17-18).

Si Cristo tiene poder sobre Su propia Humanidad porque Él es Dios, el ejercicio de ese poder está especificado por un objeto preciso, a saber, la oblación de la vida. Cristo, porque Él es Dios, puede, incluso humanamente, ofrecer totalmente *esta* vida que es *Su* vida. Mientras que nosotros no podemos ofrecer la nuestra sino hasta el momento en que ella nos escapa; ello se debe, precisamente, a que no tenemos "el poder de retomarla".

Es pues porque Cristo realiza y *termina* el acto, cuya intención Él lleva en Sí Mismo, a la vez divina y humanamente, en una materia que Le está expresamente apropiada en el ejercicio mismo de este acto, es por ello, pues, que Cristo es "amado por el Padre" y que, por consiguiente, Su Sacrificio es para la Gloria del Padre.

Ahora bien, lo que es verdad del Sacrificio de la Cruz en el orden humano y corporal, lo es del Sacrificio de la Misa en el orden sensible y sacramental. Tal es la consecuencia estricta de la definición misma de la Misa.

Así como, pues, el valor latréutico del Sacrificio de la Cruz depende formalmente de que el acto se terminó humanamente en una "materia" personalmente apropiada al Oferente en el orden físico real, de igual modo, el valor latréutico del Sacrificio de la Misa depende de que el acto debe terminarse en una materia que, en el ejercicio mismo de

este acto, sea personalmente apropiada al oferente en el orden sensible y real que es el orden sacramental.

Dicho de otra manera, el valor latréutico del sacrificio procede, siendo todas las cosas iguales por otra parte, del carácter "terminado" del acto en el que consiste. Y este acto no está "terminado", consumado en la unidad, sino si la materia le es personalmente apropiada al sujeto que lleva su intención. Esta apropiación personal, que dirige y mide el valor latréutico, debe pues ser *analógicamente* la misma en el Sacrificio de la Misa como en el Sacrificio de la Cruz, puesto que son el *mismo* Sacrificio, *analógicamente* realizado sea en el orden físico, sea en el orden sacramental.

Ahora bien, la apropiación personal de la materia del sacrificio al oferente que lleva en sí la intención de ese mismo sacrificio, esta apropiación personal se realiza cuando el sacerdote celebra la Misa individualmente, y no se realiza cuando varios sacerdotes concelebran colectivamente.

En efecto, en el primer caso, y en ese primer caso solamente, la "materia" a consagrar es apropiada al celebrante que ejecuta el acto que él pone personalmente. En el segundo caso, el acto es personal en su origen, pero se vuelve anónimo en su término; de modo que, si realiza el Sacrificio de Cristo en cuanto al "contenido" de la oblación, no actualiza, en el orden sacramental, la manera de ofrecer que fue la de Cristo en la Cruz.

Se ve pues que si se quieren comparar la Misa individual y la Misa concelebrada, hay que tener en cuenta no sólo el simbolismo sino igualmente la realidad.

La concelebración "manifiesta oportunamente la unidad del sacerdocio", en este sentido que simboliza, oportunamente en ciertas circunstancias, el aspecto derivado de esta unidad; pero, empleado unilateralmente, este simbolismo corre el riesgo de hacer olvidar cuál es la "substancia", misteriosa y escondida", de esta misma unidad.

Incluso si se admite, *provisoriamente*, que la concelebración no disminuye el valor impetratorio de la Misa, queda el hecho de que, todas las cosas iguales por otra parte, la concelebración no actualiza adecuadamente, en el Sacrificio de la Misa, el valor latréutico que éste contiene de derecho y siempre al menos virtualmente, en cuanto que es el Sacrificio de la Cruz realizado en el orden sacramental.

Cristo murió en la Cruz, Solo, ante la mirada del Padre y la de Su Madre: "Padre, en tus manos encomiendo mi espíritu" (Lc. 23,46).

Este acto expresó y realizó el culto de latría, al máximo y absolutamente; por consiguiente, *ipso facto*, fijó su norma, necesaria y definitivamente.

El Sacrificio de la Misa, desde el punto de vista latréutico, no es plenariamente "el Sacrificio del calvario hecho sacramentalmente presente sobre nuestros altares" sino

cuando es celebrado por el sacerdote que obra *in persona Christi* personal e individualmente.

Un permiso concedido por un Concilio pastoral y no dogmático, Concilio en la órbita del Magisterio ordinario y no del Magisterio extraordinario:

> "Esso [il Concilio] ha tuttavia munito i suoi insegnamenti dell'autorità del supremo magistero ordinario".
>
> PABLO VI
>
> (audiencia general del miércoles 12 de enero de 1966)
>
> ("L'Oservatore Romano" 13-1-1966, p. 1, col. 4).
>
> (Él [el Concilio] ha, sin embargo, provisto sus enseñanzas con la autoridad del supremo magisterio ordinario).

no podría prevalacer contra el uso tradicional.

Este uso, siempre mantenido con un extremo rigor por el Magisterio ordinario usando de la vía disciplinar, lo respeta expresamente, por otra parte, "el Concilio" mismo:

> "Salva tamen semper sit cuique sacerdoti facultas Missam singularem celebrandi".
>
> (Constitutio "Sacrosanctum Concilium", nº 57, 2, 2º)

(Sin embargo, quede siempre a salvo para cada sacerdote la facultad de celebrar la Misa solo).

La celebración individual del Sacrificio de la Misa no está solamente en íntima armonía con la realización misma del Sacrificio que Cristo ofreció a Dios Su Padre de Su propia Humanidad; está igualmente fundada sobre el hecho de que el Sacrificio de la Misa es un "memorial" siempre actual, destinado a cubrir toda la extensión de la temporalidad.

"Para dejar a la Iglesia, Su amada esposa, un sacrificio visible, según requiere la condición de los hombres, en el que se representase aquel sacrificio cruento que por una vez se había de hacer en la cruz...".

CONCILIO DE TRENTO

(Sesión XXII, cap. 1) (Denz. 938; D.-S. 1740).

Este sacrificio, es decir, la Misa, es el tesoro de la humanidad; pues, ciertamente aceptado, es la suprema justificación de la creatura caída, y por él renovada. Y como Jesús quiso que este Sacrificio fuese conforme a la naturaleza del hombre, Él quiere en particular esta conformidad en lo que respecta a la duración. El Sacrificio de la Misa debe, por lo tanto, extenderse a toda la temporalidad: en cada instante, debe justificar al tiempo revistiéndolo de Eternidad.

De allí se sigue que si varios sacerdotes se encuentran reunidos, deben tender a asegurar, cada uno por todos, la permanente actuación del Sacrificio, y no en primer lugar a "economizar" mediante una concelebración un tiempo que generalmente profanan "usándolo" según su capricho. El sacerdote que verdaderamente es sacerdote arde ante todo del deseo de actuar totalmente, allí donde se encuentre en el espacio-tiempo, el Sacrificio de Jesús, que es Gloria para la TRINIDAD eternamente.

La MISA, perpetua en las celebraciones individuales que se encadenan en el tiempo, rodearía toda la tierra, que gira sobre sí misma, con un vestido de incienso precioso a la vista de Dios. La unidad del Sacrificio vendría así expresada *en su substancia,* como dominando el tiempo, y por el hecho mismo igualmente el lugar en virtud de la mediación del movimiento.

La liturgia, *lex orandi lex credendi,* ¿debería tender a favorecer el "codo a codo" presbiteral, o bien debe recibir su norma de la más alta exigencia de la religión, la del culto de latría y de la adoración humilde?

M. L. GUÉRARD DES LAURIERS, O.P.
(7-8-1972)

("FORTS DANS LA FOI", Bléré, France, Supplément au nº 26).

Joseph de Sainte-Marie, O.C.D.

REFLEXIONES Y CUESTIONES A PROPÓSITO DE LA CONCELEBRACIÓN

Traducción:
GUSTAVO CORBI

—B. *El Concilio Vaticano II*

—C. *El Magisterio posterior al Concilio*

—Decreto "Ecclesiae semper" (7-3-65).

—Instrucción "De cultu mysterii eucharistici" (25-5-67).

—Declaración "De concelebratione" (7-8-72).

—*Excursus*: Sacrificio Eucarístico y Sacrificio del Gólgota.

—II. *LA ARGUMENTACIÓN TEOLÓGICA*

—A. Suma Teológica

—B. Sentencias

—C. Conclusiones

—ESTIPENDIOS Y CONCELEBRACIÓN

—CONCLUSIÓN

(*La Pensée Catholique, París,* nº 180; mai-juin 1979),
(Trad.: Gustavo D. Corbi).

PREFACIO DEL AUTOR

El texto que aquí presentamos fue primeramente sometido a cierto número de personas amigas. La mayoría se manifestó de acuerdo con sus conclusiones; otras, por el contrario, expresaron algunas dificultades, pero sin que su argumentación respondiera verdaderamente a la nuestra.

Ella se reduce en efecto a invocar la autoridad del uso de la Iglesia, lo que es totalmente válido para justificar la posibilidad de la concelebración (es el argumento clave del mismo Santo Tomás), pero no zanja la cuestión de la oportunidad de la concelebración frecuente.

El recurso a la antigüedad no podría ser aquí determinante, pues según la tesis católica del "desarrollo homogéneo del dogma" —y de la liturgia—, la Iglesia ha profundizado en el correr de los siglos la inteligencia que ella puede tener del tesoro que Cristo le ha dejado en el sacramento de la Eucaris-

tía. El desarrollo del culto de la presencia real es un ejemplo de ello. Otro ejemplo es, a nuestro entender, el desarrollo del sentido referente al valor de la multiplicación de las misas.

Entregando para su publicación las reflexiones siguientes, quisiéramos pues precisar con toda la claridad posible estos dos puntos.

En primer lugar, es capital distinguir entre la cuestión de la unicidad de la renovación del sacrificio de Cristo en la concelebración y la de la oportunidad de la concelebración frecuente.

En cuanto a la primera cuestión, nos parece que el acuerdo debería establecerse sin dificultad en favor de la unicidad, por las razones magisteriales y teológicas que exponemos.

En lo referente a la segunda cuestión, y es el segundo punto que queremos precisar, la respuesta que ofrecemos nos parece seguirse lógicamente de la respuesta ofrecida a la primera cuestión, así como pensamos haberlo probado.

Pero va de suyo que en tal materia es al Magisterio a quien incumbe dar la respuesta definitiva. Presentando lo que nos parece ser la verdad, nos sometemos por adelantado a sus futuras decisiones en esta cuestión.

Y esperándolas, respetamos plenamente la posición de nuestros amigos a quienes nuestra argumentación no convencería. Nos alegraríamos incluso si nos dijeran, pero con

claridad y precisión, las razones que creen poder aducir en favor de la tesis opuesta a la nuestra.

La única razón de ser de este esfuerzo de clarificación, como lo comprenderá el lector, es saber cuál es la manera de celebrar el santo sacrificio de la Misa que puede ser la fuente de la mayor riqueza de gracias redentoras para la Iglesia.

Las necesidades hodiernas de la Iglesia hablan largo sobre la urgencia de esta cuestión.

JOSEPH DE SAINTE-MARIE, O.C.D.

INTRODUCCIÓN

Es un hecho incontestable que en nuestros días la práctica de la concelebración se ha difundido ampliamente en la Iglesia. Sin embargo, este hecho no es universal ni mucho menos. Aparecen reticencias y se hacen cuestiones que no tratan sólo de la piedad personal del sacerdote, sino que atañen a la teología dogmática y tienen que ver con el bien común de la Iglesia.

Entre esas cuestiones, dos son las que merecen más especialmente ser estudiadas: la de la unicidad o pluralidad del sacrificio de la misa en el caso de la concelebración, y, sobre la base de la respuesta dada a esa primera cuestión, la de la oportunidad de la concelebración frecuente para el bien común de la Iglesia.

La primera cuestión se afirma concretamente de la siguiente manera: cuando varios sacerdotes concelebran ¿hay una sola misa, un solo sacrificio sacramental, o, por el con-

trario, hay tantos como sacerdotes concelebrantes?

Si decimos que existe una cuestión es porque se puede constatar efectivamente que así ocurre aún hoy en el espíritu de muchos sacerdotes, incluso en los que poseen una sólida formación teológica. Uno de los argumentos que aducen, en favor de la pluralidad de las misas, es el hecho de que la Iglesia permite a cada sacerdote concelebrante recibir honorarios de misa, lo que supone —así se piensa— que cada uno celebra una misa y por consiguiente —se concluye— que hay tantas misas como concelebrantes. Se apoyan también en cierta frase de Pío XII, que examinaremos más adelante, que se basa en el principio según el cual "la multiplicidad de los agentes implica la multiplicidad de las acciones".

Contra esa posición, otros hacen notar justamente que el término mismo de "concelebración" significa la unidad del acto litúrgico cumplido, y, por consiguiente, la unicidad del sacrificio que se ofrece "en el sacramento", como se expresa Santo Tomás, siguiendo a San Agustín.

Y, de hecho, el Magisterio y la teología confirman que esta posición es la buena e indican cómo resolver las dificultades que se aducen contra ella.

I. EL MAGISTERIO

La cuestión comenzó a presentarse —según nuestro conocimiento— bajo Pío XII, al menos en la época contemporánea.

Se puede pensar que así es la cosa por el simple hecho de que, al tratarla por primera vez, Pío XII mismo no aporta en apoyo de su enseñanza ningún documento del magisterio anterior, lo que ciertamente hubiera hecho si hubiese habido.

A lo cual se puede agregar que su propia doctrina parece haber conocido cierta hesitación antes de llegar a su formulación definitiva, la que será retomada luego, después del Concilio.

Habría que señalar, sin embargo, en la Edad Media el texto de INOCENCIO III (1198-1216), citado por Santo Tomás de Aquino cuando trata de la concelebración (Suma Teológica, III, 82, 2; cfr. IV Sentent. d. 13, q. 1, a. 2, sol. 2a.).

Se trata de la obra titulada "De Sacro Altaris Mysterio", en el libro IV, capítulo 25 (PL 217, 873; traducido en la edición de la "Suma Teológica" de la "Revue des Jeunes", por el P. Roguet, O. P., t. II (1967), p. 374).

Este texto no trata directamente de nuestra cuestión; sin embargo, va netamente en el sentido de la unicidad del sacrificio, por no decir, como nos parece poder hacerlo, que lo implica formalmente.

Pero examinemos los textos de Pío XII, quien, progresivamente y bajo la presión del movimiento de las ideas, llegó a tratar explícitamente de la concelebración.

A. Pío XII

Los dos textos principales de Pío XII sobre el tema son los grandes discursos de 1954 y 1956. Sin embargo, será interesante recordar cómo desde 1947 aparece el tema de la concelebración.

1. ENCÍCLICA "MEDIATOR DEI" (20-11-47)

La Encíclica *"Mediator Dei"* (20 de noviembre de 1947) no trata de la concelebración propiamente hablando, incluso si utiliza el término.

Lo que ella refuta es la opinión, ya adelantada por algunos en esa época, según la cual no hay, sin distinción ninguna, sino un solo sacerdocio en la Iglesia, siendo el sacerdote, por consiguiente, sólo el delegado de la comunidad.

La misa, por lo tanto, es una "concelebración", en sentido propio, de toda la asam-

blea. De allí se concluye lógicamente que para valorizar plenamente esta acción de la asamblea, vale más, cuando varios sacerdotes se encuentran reunidos, que "concelebren" con todo el pueblo, asistiendo con él a la única misa celebrada por uno de ellos, y no que celebre cada uno su misa en privado (AAS —Acta Apostolicae Sedis—, 49, 1947, 553).

La posibilidad de la concelebración, tal como se la practica hoy en día, no era entonces ni siquiera tenida en cuenta, al menos públicamente.

En lo que respecta al oscurecimiento del sacerdocio por una exaltación falseada de la asamblea, se ve que los errores actuales vienen de lejos.

2. ALOCUCIÓN "MAGNIFICATE DOMINUM"
(2-11-54)

Es en su Alocución del 2 de noviembre de 1954 cuando Pío XII aborda por primera vez el tema de la concelebración propiamente dicha.

Comienza recordando —y hemos visto que era ya necesario en esa época— que sólo el sacerdote tiene el poder de ofrecer el sacrificio de la misa (AAS 49, 1954, 668), y que cuando lo hace

> "ocupa el lugar de Cristo y que él y él solo (el sacerdote en cuanto ministro) sacrifica" (ibíd.).

Luego, denuncia nuevamente el error ya condenado en la "Mediator Dei", el de una "concelebración" del sacerdote con el pueblo (sin otra distinción que la simple gradación entre sus funciones respectivas).

Finalmente, rechaza el nuevo error que se ha manifestado desde entonces:

"Considerado todo esto así, debe señalarse como errónea la afirmación —esparcida en nuestros tiempos, no sólo por algunos seglares sino aun por algunos teólogos y sacerdotes— de que la celebración de una sola misa a la cual asisten piadosamente cien sacerdotes es exactamente la misma cosa que cien misas celebradas por cien sacerdotes. De ningún modo es así. En lo que se refiere a la oblación del sacrificio eucarístico, hay tantas "acciones" de Cristo Sumo Sacerdote cuantos son los sacerdotes celebrantes, pero de ningún modo cuantos son los sacerdotes que escuchan piadosamente la misa de un obispo o de un sacerdote que celebra" (ibíd. 669).

Tal es, pues, la frase en la cual algunos creen poder apoyarse para afirmar que en la concelebración hay tantos sacrificios eucarísticos como sacerdotes celebrantes:

"...tot sunt actiones Christi... quot sunt sacerdotes celebrantes...".

Hay que reconocer que si Pío XII no hubiese dicho ninguna otra cosa sobre este tema, el argumento sería muy fuerte.

No sería, sin embargo, determinante, pues si se presta atención a la cuestión principal a la cual el Papa quiere responder —la de las condiciones en las cuales un sacerdote concelebra— se ve que lo que él quiere afirmar en primer lugar y principalmente es que el sacerdote sólo celebra cuando concelebra

efectivamente, y no simplemente asistiendo a la misa.

Se objetará que permanece la afirmación del Papa de que hay tantas acciones de Cristo como sacerdotes celebrantes. Pero esto tampoco es concluyente. Lo veremos mejor más adelante examinando las relaciones que intervienen entonces entre Cristo, único Sumo Sacerdote, y los sacerdotes sus ministros.

Desde ahora, sin embargo, hay que señalar que la alternativa considerada en este texto, y en su contexto, no es entre una misa concelebrada por cien sacerdotes y cien misas celebradas separadamente, sino

—entre una misa celebrada por uno solo de ellos, y a la cual asisten los otros,

—y las cien misas que celebrarían separadamente.

Esto modifica por lo menos el alcance de la afirmación final, mostrando que no pretende responder al problema que examinamos aquí.

Por otra parte, como vamos a ver, el mismo Pío XII sintió la necesidad de precisar su pensamiento, incluso en el contexto como se le presentaba a él el problema.

3. ALOCUCIÓN "VOUS NOUS AVEZ DEMANDÉ" *
(22-9-56)

Lo hizo dos años más tarde, en ocasión del "Congreso Internacional de Liturgia Pastoral" celebrado en Asís en 1956, en el muy importante discurso que pronunció para clausurarlo, en Roma, el 22 de setiembre.

Retomando su discurso del 2 de noviembre de 1954, denunciaba de nuevo

> "el error sobre la equivalencia entre la celebración de cien Misas por cien sacerdotes y la celebración de una Misa a la cual cien sacerdotes asisten piadosamente".
> (AAS 48, 1956, 717; el texto original está en francés).

Luego agregaba:

> "Acontecimientos recientes Nos dan la ocasión de precisar ciertos puntos a este propósito".

* En razón de su gran importancia dogmática en esta materia, reproducimos integralmente esta alocución del gran Pontífice Pío XII, en el Anexo III (pp. 171-197). (*N. del E.*).

He aquí esas precisiones. Habiendo recordado un momento antes que

> "el elemento central del sacrificio eucarístico es aquél en el que Cristo interviene como 'se ipsum offerens', para retomar los términos del Concilio de Trento" (Sesión XXII, cap. 2),

y que, por consiguiente,

> "la consagración (...) es el punto central de toda la liturgia del sacrificio, el punto central de la 'actio Christi cuius personam gerit sacerdos celebrans' [acción de Cristo cuya persona actúa el sacerdote celebrante] o los 'sacerdotes concelebrantes', en caso de verdadera concelebración",

Pío XII agregaba, para hacer comprender bien su pensamiento:

> "Cuando la consagración del pan y del vino se ha hecho válidamente, toda la acción del mismo Cristo se ha cumplido".

De esa acción esencial, distingue luego con cuidado la "oblatio hostiae super altare positae" (el ofrecimiento de la hostia puesta sobre el altar), que, dice

> "puede ser hecha y es hecha por el sacerdote celebrante, por la Iglesia, por los otros sacerdotes, por cada fiel".

Pero es para precisar bien que este ofrecimiento no es la acción de Cristo en persona

obrando sacramentalmente a través del sacerdote que ocupa su lugar en virtud de sus poderes ministeriales.

Y es aquí, sobre la base de los principios así recordados, que encontramos lo esencial de la "precisión" anunciada, y con ella, la afirmación decisiva en lo que atañe a nuestro problema:

> "En realidad, la acción del sacerdote consagrante es la misma de Cristo, quien obra por medio de su ministro. En el caso de una concelebración, en el sentido propio de la palabra, Cristo, en lugar de obrar por un solo ministro, obra por medio de varios" (ibíd.).

Como se ve, y la continuación del texto lo muestra mejor aún, las dos cuestiones que el Papa se proponía tratar eran las siguientes:

1º) la de la diferencia entre la "verdadera concelebración" y "la concelebración de pura ceremonia", cuestión hoy completamente superada, por confesión misma de quienes la habían puesto en circulación en esa época (cfr. A. M. Roguet, op. cit., p. 377);

2º) la de las condiciones requeridas para que haya "verdadera concelebración".

La respuesta a la primera cuestión se funda en la diferencia esencial, y no sólo de grado, existente entre el sacerdocio ministerial de los sacerdotes, conferido por el sacramento del orden, y el sacerdocio común de

los fieles, recibido con el bautismo; aún si esos términos no son aquí empleados (cfr. Concilio Vaticano II: Lumen Gentium. 10; Presbyterorum Ordinis, 2).

El principio que sirve para resolver la segunda cuestión es que es el mismo Cristo quien obra por medio del sacerdote en el momento esencial de la celebración de la misa, de donde se sigue que para que haya verdadera concelebración, todos los sacerdotes concelebrantes

"deben ellos mismos realizar esas acciones y pronunciar las palabras esenciales" (ibíd., 718; respuesta confirmada y reafirmada por una respuesta del Santo Oficio con fecha del 23 de mayo de 1957: AAS 49, 1957, 370).

Un poco más adelante, Pío XII retomaba nuevamente ese principio:

"Nos lo repetimos: la cuestión decisiva (para la concelebración como para la Misa de un solo sacerdote) no es saber que fruto el alma saca de ella, sino cuál es la naturaleza del acto que se realiza: el sacerdote, como ministro de Cristo, ¿realiza o no la "actio Christi se ipsum sacrificantis et offerentis"? [acción de Cristo que se sacrifica y se ofrece a sí mismo]" (ibíd.).

Ahora bien, realizándose esta acción en la liturgia por el rito sacramental, el sacerdote la realiza

"si, con la intención interior necesaria, (...) realiza la acción exterior y, sobre todo, pronuncia las palabras que constituyen la 'actio Christi se ipsum sacrificantis et offerentis'" (Ibíd.).

Se ve el doble peligro al cual se opone el Papa, reconduciendo así el espíritu de sus auditores al orden objetivo sacramental: el del obscurecimiento de la inteligencia del misterio sacramental y el del deslizamiento en el subjetivismo.

Pero al afirmar en estos términos el principio que permite fijar las condiciones a llenar para que haya verdadera concelebración, Pío XII indicaba claramente el sentido en el cual debía resolverse —y en el cual efectivamente sería oficialmente resuelta más tarde— la cuestión de la unicidad del sacrificio de la misa en el caso de la concelebración.

Más aún, en la afirmación decisiva que hemos reproducido más arriba, nos parece poder decir que la ha ya resuelto él mismo. Su respuesta, en efecto, se inspira manifiestamente en Santo Tomás de Aquino, cuyas palabras retoma casi literalmente —lo veremos más adelante estudiando el texto del Aquinate—, y cuyo contenido es el siguiente:

Lo que importa es *la acción que el mismo Cristo realiza,* el hecho de que la lleve a cabo por un solo ministro o por varios, como en el caso de la concelebración, no cambia nada a esa misma acción, pues entonces

"Cristo, en lugar de obrar por un solo ministro, obra por medio de varios".

Esta conclusión se impone desde que se vuelve a colocar en el primer plano a la acción de Cristo en la celebración litúrgica del sacramento, al considerar precisamente la naturaleza sacramental de esta acción y, por consiguiente, la función esencialmente ministerial del sacerdote por medio del cual Cristo la realiza.

A partir de allí, en efecto, se ve cómo, para que el sacerdote concelebre se requiere y basta que realice, con la intención requerida, el rito litúrgico del sacramento: es la cuestión directamente resuelta por Pío XII.

Pero desde que el sacerdote realiza el rito con los otros concelebrantes, participa, convirtiéndose en su ministro, en la única acción sacramental de Cristo, la cual, por consiguiente, no se ve multiplicada por el número de los concelebrantes: tal es la cuestión indirectamente resuelta por el mismo texto, desprendiéndose esta conclusión inmediata y necesariamente de los principios que allí se afirman.

En cuanto al hecho de que el Papa no haya citado explícitamente a Santo Tomás, el contexto en el cual fue pronunciado ese discurso dice suficientemente la razón de ello: esa "autoridad" corría el peligro de indisponer aún más al auditorio en mayor medida de la que podría tener suerte en convencerlo.

Por otra parte, la remisión al texto tomista

era transparente para los teólogos. Por ello, es igualmente lícito pensar que es al Doctor Común a quien recurrieron los teólogos que llamaron la atención de Pío XII sobre el problema suscitado por su afirmación de 1954: "tot actiones... quot celebrantes".

Esta "precisión" no es en ninguna medida una retractación, pues se ve fácilmente cómo conciliar las dos declaraciones, la de 1954 y la de 1956, conservando así a la primera la verdad que ella contiene.

Cuando se dice, en efecto, que hay tantas acciones de Cristo Sumo Sacerdote como hay sacerdotes celebrantes, uno se coloca *desde el punto de vista del sujeto, o mejor de los sujetos que operan,* y lo que se quiere decir, la cuestión a la cual el discurso quiere responder en primer lugar lo da claramente a entender, es que Cristo Sumo Sacerdote no obra sino en los sacerdotes que celebran activamente y que obra en todos y en cada uno de ellos.

Por el contrario, cuando se afirma, como lo hace el discurso de 1956, que en la concelebración, Cristo obra por medio de varios ministros en lugar de obrar por medio de uno solo, pero siempre para realizar una misma acción, el punto de vista inmediatamente adoptado es evidentemente *el de la acción sacramental realizada* por Cristo.

Sin duda, la cuestión por resolver es siempre la de la condición que debe llenar el sacerdote para concelebrar verdaderamente. Pero la respuesta que se le da se basa más

directamente sobre la naturaleza de la acción que se realiza entonces.

Es lo que conduce a definir mejor la relación del sacerdote-ministro con Cristo, Sumo Sacerdote y principal agente del sacrificio. Y a concluir que allí donde se lleva a cabo el rito sacramental, se realiza la acción de Cristo, y que ésta es una como es uno el rito por el cual se realiza, cualquiera sea el número de los ministros o "instrumentos" de los cuales se sirve Cristo para realizarla.

Tales son, a no dudarlo, los principios fundamentales y las perspectivas teológicas que movieron a Pío XII a volver sobre su discurso de 1954, declarando explícitamente querer "precisar" su pensamiento, como lo hizo en 1956. Pero al mismo tiempo se ve lo que permanece de verdadero en el primero.

4. INSTRUCCIÓN "SOBRE LA MÚSICA SAGRADA Y LA LITURGIA" (3-9-58)

A esos textos del magisterio de Pío XII se puede todavía agregar la "Instrucción" de la Sagrada Congregación de Ritos, del 3 de setiembre de 1958, "Sobre la música sagrada y la liturgia" (AAS 50, 1958, 630-663).

Se recordaba allí

> "que la concelebración sacramental, en la Iglesia latina, está limitada a los casos precisados por el derecho" (nº 38).

El número siguiente agregaba:

> "Sin embargo, están prohibidas las misas llamadas 'sincronizadas'. Son las misas celebradas de esta forma particular: dos o varios sacerdotes dicen simultáneamente la misa en uno o varios altares de manera de realizar todas sus acciones y pronunciar sus palabras en el mismo momento" (nº 39).

La orientación iba por consiguiente claramente en el sentido de mantener la limitación de la concelebración, al punto de eliminar incluso lo que podía parecer acercársele y preparar su adopción.

B. El Concilio Vaticano II

El Concilio ha introducido en la Iglesia un uso muy amplio de la concelebración ("Sacrosanctum Concilium", 57; "Presbyterorum Ordinis", 7; 8).

Pero no ha dicho nada sobre la cuestión de la unicidad del sacrificio que se ofrece en ella. Esto es tanto más lamentable cuanto que se nota claramente, en sus textos, una doble tendencia respecto al uso de la concelebración:

—una, que busca mantener el principio de la limitación, agregando algunos nuevos casos a los ya previstos por el derecho: es la que se expresa en el párrafo 1 del artículo 57 de la Constitución sobre la Liturgia;

—y la otra, que abre prácticamente la puerta a un uso ilimitado, anulando al mismo tiempo el valor limitativo del número anterior: es la que se manifiesta en el número 2 del mismo párrafo y en el párrafo 2, número 1, dejando al obispo

"reglamentar la disciplina de la concelebración en su diócesis", conforme a normas tan amplias que ya no comportan de hecho ninguna restricción más.

Gracias a Dios, el texto conciliar ha agregado también:

"Sin embargo, queda siempre a salvo para cada sacerdote la facultad de celebrar la Misa individualmente, pero no al mismo tiempo en la misma iglesia, ni el Jueves Santo" (párrafo 2, nº 2).

Aquí también uno tiene derecho a lamentar la cláusula que precisa: "no al mismo tiempo en la misma iglesia". Por otra parte, basta ir a Lourdes o a cualquier otro gran santuario para darse cuenta de que siendo inaplicable, no se aplica.

Es tanto más legítimo criticar estas orientaciones "pastorales" en cuanto que su fundamento "doctrinal" no es expuesto en ninguna parte y porque representan manifiestamente una ruptura radical con la tradición milenaria de la Iglesia latina.

Todo lo que se dice, en favor de la concelebración, es que "manifiesta" la unión de los sacerdotes con su obispo y entre ellos (P.O., 7 y 8). Es poco frente a lo que cada nueva misa ofrece a Dios de alabanza y de reparación, por parte de la Iglesia; y de gracias de redención a la Iglesia, por parte de Dios.

Pues es allí, desde el punto de vista del bien común de la Iglesia, donde radica el problema de fondo suscitado por el uso frecuente de la concelebración.

C. El Magisterio posterior al Concilio

Las insuficiencias doctrinales y tensiones internas del Concilio se manifestaron a pleno día en el período que lo siguió, revelando al mismo tiempo las contradicciones y estallido de fuerzas que llevaban consigo.

Porque si, por una parte, se multiplicaron los alientos oficiales a la extensión de la concelebración, sin haber sido nunca sin embargo, que nosotros sepamos, objeto de un documento solemne, por otra parte, tres textos perfectamente claros nos han sido dados, los cuales retoman y reafirman la enseñanza definitiva de Pío XII sobre la unicidad del sacrificio eucarístico ofrecido a Dios en la concelebración.

La contradicción es flagrante, porque lo que tal doctrina pedía era evidentemente mantener el principio fundamental de la limitación de las concelebraciones, al menos si se tenía en cuenta al mismo tiempo ese otro principio doctrinal según el cual cada

misa tiene en sí un valor infinito y representa para la Iglesia y para la humanidad una nueva efusión de las gracias de la sangre redentora.

Los documentos de que hablamos provienen los tres de la "Sagrada Congregación de Ritos", convertida, entre el segundo y el tercero, en la "Sagrada Congregación para el Culto Divino", a la cual evidentemente corresponde siempre fijar los ritos de este culto.

1. DECRETO "ECCLESIAE SEMPER"
(7-3-65)

El decreto general "Ecclesiae semper" del 7 de marzo de 1965 (AAS 57, 1965, 410-412) afirma en dos ocasiones que no hay sino un solo sacrificio:

> "Por consiguiente [a saber, en razón de la unidad del sacerdocio evocada un momento antes] cuando los diversos sacerdotes celebran, todos lo hacen sin embargo en virtud del mismo sacerdocio y obran ocupando el lugar y representando la persona ("in persona") del Sumo Sacerdote, quien puede consagrar el sacramento de su cuerpo y de su sangre indiferentemente por un solo sacerdote o por varios conjuntamente".

Aquí, una nota a pie de página remite al texto de santo Tomás que hemos indicado más arriba y que examinaremos más adelante.* (Para los lectores que irán a consultar el original, señalemos, hecho sumamente raro,

* Cfr. Anexo II, pp. 163-169. (*N. del E.*).

la errata que se ha deslizado en el texto de las AAS: se debe leer "a.2" y no "a.3"; la corrección se impone por sí misma cuando uno se remite al texto de Santo Tomás).

Un poco más abajo, se lee todavía:

> "En esta manera de celebrar [la concelebración], varios sacerdotes, en virtud de un mismo sacerdocio y ocupando el lugar del Sumo Sacerdote, *obran conjuntamente* con una sola voluntad y una sola voz, y *realizan y ofrecen mediante un acto sacramental único, un único sacrificio,* y participan de él conjuntamente" (Los subrayados son nuestros).

La doctrina se halla clara y definitivamente formulada. Y si se observa con atención el texto, y más especialmente el vocabulario empleado, se tiene la fuerte impresión de que ha sido inspirado por el discurso pronunciado por Pío XII en 1956, aunque no se remite a él en nota (lo cual, aquí también, las circunstancias lo explican suficientemente).

Por otra parte, no habiéndose llevado todavía a cabo la reforma que limita a cinco años los cargos de la Curia, los consultores del Santo Oficio de 1965 —consultados manifiestamente— eran aún en su mayor parte los que habían estudiado la cuestión bajo Pío XII. Es por ello que pudieron dar de inmediato y sin hesitación la respuesta que se les pedía.

2. INSTRUCCIÓN "DE CULTU MYSTERII EUCHARISTICI"

(25-5-67)

Esta Instrucción (AAS 59, 1967, 539-573) afirma:

> "47. La concelebración. Por la concelebración eucarística, *se manifiesta* acertadamente *la unidad del sacrificio y del sacerdocio,* y cada vez que los fieles participan activamente, *aparece la unidad del pueblo de Dios* de una manera singular, sobre todo si es el obispo quien preside" (Los subrayados son nuestros).

Este texto, como se ve, es mucho menos claro que el anterior, al colocar en el mismo plano, a propósito de la concelebración, la unidad del sacerdocio, que es la de un orden y de un poder recibido, con la unidad del sacrificio, que es aquí la de un acto llevado a cabo.

Más aún, en la confusión que así se ha introducido, y desde un punto de vista que parece ser únicamente el de lo que "se ma-

nifiesta" y de lo que "aparece", se asocia el pueblo de Dios a esta unidad del sacerdocio y del sacrificio bajo la "presidencia" eventual del obispo.

Prevengamos todo equívoco: no es esta manifestación de la unidad de la Iglesia la que se cuestiona, es la confusión como está aquí concebida y presentada. Se ven reaparecer claramente los peligros que ya se manifestaban bajo Pío XII: predominio del punto de vista subjetivista, oscurecimiento del sentido del misterio sacramental, tanto en lo referente al sacrificio como al sacerdocio, exaltación errónea de la asamblea.

Sin embargo, en lo que atañe a la unicidad del acto sacrificial realizado en la concelebración, una llamada en nota al Decreto "Ecclesiae Semper" del 7 de marzo de 1965 nos dice en qué sentido debemos comprender la expresión "la unidad del sacrificio" empleada aquí. Por consiguiente, es la misma doctrina la que se reafirma.

3. DECLARACIÓN "DE CONCELEBRATIONE"
(7-8-72)

La "Declaratio de concelebratione" del 7 de agosto de 1972 (AAS 64, 1972, 561-563) la afirma nuevamente:

"La concelebración fraterna de los sacerdotes significa y refuerza los lazos que los unen entre sí y que unen a la comunidad, porque en esta manera de celebrar el sacrificio, en la cual todos participan conscientemente, activamente y de la manera propia a cada uno, aparece más claramente la acción de toda la comunidad entera y se halla realizada una manifestación muy especial de la Iglesia *en la unidad del sacrificio* y del sacerdocio, *en una acción única en torno a un solo altar*".

(Los subrayados son nuestros).

Se ve que este texto acusa las mismas tendencias que las que notábamos en el precedente. La asamblea se halla aquí francamen-

te en el primer plano y de tal manera que es lícito encontrar insuficientes los términos "de la manera propia a cada uno", que han sido agregados para dejar la puerta abierta para un eventual recuerdo de la especificidad del sacerdocio ministerial.

Sin embargo, no sólo no se hace ese recuerdo, sino que la prioridad concedida a la acción de "todos", que hace "aparecer" más claramente la de "la comunidad", va en sentido inverso, absorbiendo en cierta manera la acción del sacerdote en la de la asamblea.

El sentido en el que se orienta este texto es pues diametralmente opuesto al de la doctrina del Concilio de Trento. No la niega: la silencia, comprometiendo los espíritus, y más aún la práctica litúrgica, en un *sentido* opuesto. Tal manera de obrar es en realidad más eficaz, y por consiguiente más grave todavía que una franca negación, pues ésta sería inmediatamente contrarrestada por una intervención del Magisterio.

Por el contrario, en lo que atañe a nuestro problema —que es muy secundario para la perspectiva en la que se sitúan los autores de este texto—, la afirmación de

> "la unidad del sacrificio (...) en una acción única en torno a un solo altar",

y la remisión, en una nota, al "Decreto" de 1965 y a la "Instrucción" de 1967 que acabamos de citar, muestran claramente la confirmación y la continuidad de la doctrina de la unicidad, fijada en adelante.

Pero viendo las tendencias que se manifiestan y se afirman cada vez más claramente en estos dos últimos textos —los de 1967 y de 1972—, se evalúa más la extrema importancia del decreto de 1965, porque es él el que, haciendo el puente con el Magisterio anterior al Concilio, ha asegurado la continuidad y la fijeza de la doctrina sobre este punto.

Concluyendo, podemos decir por consiguiente, que para la cuestión de saber cuál es la enseñanza de la Iglesia sobre el número de misas que hay en la concelebración, desde el discurso de Pío XII al Congreso Litúrgico de Asís en 1956, la respuesta es clara y constante:

CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE SACERDOTES, NO HAY NUNCA MÁS QUE UNA SOLA MISA EN UNA CONCELEBRACIÓN.

EXCURSUS:

Sacrificio Eucarístico y Sacrificio del Gólgota

No retomamos aquí la cuestión de la relación de cada misa con el único sacrificio de la Cruz. La cual ha sido resuelta por la Iglesia en el Concilio de Trento (XXIIª Sesión, cap. I). La hemos estudiado aquí mismo en otra ocasión ("La Pensée Catholique", nº 153, noviembre-diciembre de 1974, pp. 7-28).

Bastará recordar que la misa no es simplemente la representación simbólica y el ofrecimiento espiritual del sacrificio hace tiempo realizado por Cristo en el Calvario, lo cual es la tesis calvinista, retomada en nuestros días, entre otros, por Max THURIAN (véase su libro: "L'eucharistie, Mémorial du Seigneur, Sacrifice d'action de grâce et d'intercession", Neuchâtel, Delachaux et Niestlé, 1963, especialmente en páginas 170-174; 223-257).

La misa es, en virtud del misterio y del poder del "sacramento" instituido por Cristo, una representación eficaz y real, y mejor aún, una reactuación de un género único, precisamente el del orden sacramental, del único sacrificio de la Cruz.

Es así que este acto único e imposible de repetir según el modo propio como fue realizado en la historia puede repetirse infinitamente en el orden sacramental, siendo la misión de la Iglesia, gracias al sacerdocio ministerial, asegurar esa repetición sacramental para asumir y salvar la historia, lo que Ella hará hasta el fin de los tiempos.

Por consiguiente, es en este misterio del orden sacramental donde se encuentra —Dom VONIER lo ha mostrado admirablemente, tras los pasos de San Agustín y de Santo Tomás de Aquino— "la clave de la doctrina eucarística", y muy especialmente, la de la relación entre el único sacrificio del Gólgota y los innumerables sacrificios eucarísticos sacramentales de la Iglesia (SAN AGUSTÍN, Epist. 98, 23 (PL 33, 363), citado por SANTO TOMÁS, Sum. Theol., III, 83, 1 sed contra. DOM VONIER, "A key to the doctrine of the Eucharist" (1925), traducción francesa: "La clef de la doctrina eucharistique", París, Cerf (s.d.), 1943).

II. LA ARGUMENTACIÓN TEOLÓGICA

Ha sido dada substancialmente por el Magisterio mismo, y hemos podido discernir sus principales elementos, especialmente analizando los dos discursos de 1954 y de 1956.

No será superfluo, sin embargo, retomarlos y ponerlos en forma apoyándonos en los textos de SANTO TOMÁS, cuya doctrina ha sido decisiva en la materia, y examinando más especialmente el problema de los estipendios de misa.

a) Suma Teológica *

En la "Suma Teológica", la objeción principal que trae Santo Tomás contra la tesis que va a defender, es que "es superfluo hacer por muchos lo que puede ser hecho por uno solo".

He aquí su respuesta:

"Si cada uno de los sacerdotes obrase por su propia virtud, bastando uno solo

* Cfr. texto latino y traducción de todo el artículo en el anexo II, pp. 163-169. (*N. del E.*).

para celebrar, los demás celebrantes serían superfluos.

Pero porque el sacerdote no consagra sino ocupando el lugar y obrando en nombre de Cristo [in persona Christi] y siendo muchos "uno en Cristo" (Gal. 3, 28), por consiguiente no importa si este sacramento es consagrado por uno solo o por varios, sino hace falta que se observe el rito de la Iglesia".

(III, q. 82, a. 2, ad 2m).

Analizando este texto, distinguimos tres cosas:

1º) La afirmación central, la que responde a la objeción formulada: para la celebración de "este sacramento", por lo tanto, de un único sacrificio, poco importa que haya uno o varios sacerdotes;

2º) La razón principal aducida: el carácter ministerial del sacerdocio que posee el sacerdote y en virtud del cual no obra por su propio poder, sino por el de Cristo, de quien es el instrumento consagrado;

3º) La condición exigida para que "este sacramento" sea consagrado: el respeto del rito litúrgico de la Iglesia.

En realidad, esta condición se agrega como una segunda razón fundamental a la aducida primeramente para fundar la solución propuesta.

El cuerpo del artículo insiste más en la importancia del acto sacramental realizado por los sacerdotes concelebrantes y sobre su unidad:

> "La intención de todos debe dirigirse al mismo instante de la consagración".
>
> (III, 82, 2, c.).

b) Sentencias *

Esta enseñanza era ya la del Comentario al Libro de las Sentencias. La objeción allí estaba así formulada:

> "Si varios consagran al mismo tiempo, hay varias consagraciones sobre una misma hostia, y de este modo se hace injuria al sacramento".

Y la respuesta:

> "Puesto que la intención es necesaria para la realización de los sacramentos, por lo tanto, cuando todos tienen la intención de realizar una sola consagración, no hay allí sino sólo una sola consagración".
>
> (4 Sent., d. 13, q. 1, a. 2, sol. 2, ad 1m).

* Cfr. texto latino y traducción de todo el artículo en el Anexo I, pp. 157-161. (*N. del E.*).

c) Conclusiones

Habría sin duda muchas otras cosas que señalar en esos textos, pero en lo que atañe a nuestra cuestión, reuniendo los diversos argumentos aducidos, diremos:

1. El santo sacrificio de la misa es realizado por Cristo mismo, que opera por medio de su ministro en el acto litúrgico sacramental.

El misterio del orden sacramental instituido por Cristo, con la realidad propia y específica que es la suya, se halla en el corazón de toda la cuestión. Ésta trata esencialmente —no lo olvidemos— sobre la acción del mismo Cristo en la misa.

Y como la realiza por medio del sacerdote en el acto litúrgico, se debe pues considerarla tanto desde el lado del sacerdote, ministro de la acción de Cristo, como desde el lado del rito litúrgico, esencialmente la consagración.

2. El sacerdote es —en el altar más aún que en otro lado— el ministro, es decir, el instrumento consciente y libre de Cristo.

Él obra, según la muy fuerte expresión latina, intraducible en francés, *"in persona Christi"*, es decir, la persona misma de Cristo estando presente y obrando por medio de él.

Es el argumento aducido por Santo Tomás para explicar que Cristo puede obrar indiferentemente mediante uno o varios sacerdotes.

En realidad, la manera como él se plantea la cuestión es sensiblemente diferente de la nuestra. Para él, la unicidad del sacrificio en la concelebración es un dato inicial, admitido sin discusión en razón de la "costumbre de algunas Iglesias" (*Sent.*, ibíd., sed contra).

La cuestión que debe resolver es por consiguiente la del cómo: ¿cómo es posible que varios sacerdotes, al concelebrar, no realicen y no ofrezcan sino un solo sacrificio?

Y la respuesta que da se funda primeramente en el carácter ministerial del sacerdocio y de su acción.

3. Sin embargo, para fundamentar plenamente su respuesta, se debe aún recordar el carácter litúrgico y ritual de esta acción ministerial y sacramental. Es lo que hace Santo Tomás al final de su respuesta en la "Suma", cuando precisa:

> "Hace falta que se observe el rito de la Iglesia".

4. Tales son, pues, las tres verdades doctrinales fundamentales que permiten resolver la cuestión de la concelebración.

Se podría incluso decir que no hay sino una sola verdad básica, la de la *naturaleza sacramental de la acción* realizada en la misa, pero considerándola al mismo tiempo en sus dos corolarios inmediatos:

—*carácter ministerial del sacerdocio* del sacerdote de la Iglesia por medio del cual obra Cristo,

—y *carácter litúrgico y ritual* de la acción realizada.

Sobre esta base, a la vez única y triple, se comprende que el número de ministros por medio de los cuales obra Cristo Sumo Sacerdote importa poco, o más exactamente no importa nada ("non refert") como dice Santo Tomás, en relación al número de misas.

Y que la única manera, por consiguiente, de multiplicar ese número no es de multiplicar el de los ministros de la concelebración, lo que produce por el contrario el efecto inverso, sino multiplicar las celebraciones litúrgicas del rito sacramental de la misa.

ESTIPENDIOS Y CONCELEBRACIÓN

Queda por examinar una última cuestión, la de saber, si esto es así, cómo puede permitir la Iglesia que varios sacerdotes que concelebran y realizan un mismo y único sacrificio puedan ofrecerlo cada uno por una intención particular y recibir los estipendios correspondientes.

En lo esencial, he aquí la respuesta que se puede dar.

En la explicación de la eficacia del sacrificio de la misa

> "los teólogos son unánimes en distinguir, en relación a los sujetos a quienes se hace la aplicación del sacrificio, un triple fruto de la misa:
>
> —un fruto general, para toda la Iglesia;
>
> —un fruto especial o medio (que algunos teólogos denominan ministerial) para algunas personas en favor de las

cuales se ofrece especialmente el sacrificio eucarístico;

—y finalmente, el fruto muy especial, para el mismo celebrante".

A. MICHEL

(Artículo "Messe", in Dict. Théol. Cath., t. X, col. 1294).

Por otra parte, teniendo cada misa un valor infinito, y

"realizando cada concelebrante por su parte el acto entero del sacrificio, este acto produce el mismo fruto que si cada uno celebrase solo la misa",

afirma todavía A. MICHEL a propósito del "fruto especial", aquél por el cual los fieles realizan una ofrenda (los estipendios) (ibíd. col. 1295).

¿Produce en verdad exactamente el mismo fruto? Uno puede plantearse la cuestión.

Pero en lo esencial, es decir, en cuanto la misa es el acto del mismo Cristo que se ofrece en sacrificio a su Padre —por medio de su ministro, en el rito sacramental— uno puede afirmarlo.

Y eso basta para justificar la práctica actual respecto a los honorarios de misa.

El argumento que se cree poder sacar de esta práctica para afirmar que en la concelebración hay tantas misas como sacerdotes concelebrantes no es por consiguiente válido.

CONCLUSIÓN

Comentando en 1967, en la edición de la "Revue des Jeunes", el artículo de la "Suma Teológica" que trata de esta cuestión, el P. ROGUET escribía:

> "La teología de la concelebración está aún por hacerse".

Este juicio, formulado dos años después de la clausura del Concilio, notémoslo, es siempre válido hoy.

Lamentablemente lo que el autor agregaba no era de naturaleza para hacer adelantar la reflexión, especialmente allí donde abogaba en favor de una concelebración del bautismo.

Sin embargo, de esta teología de la concelebración, un punto por lo menos está firme en lo sucesivo, el que acabamos de examinar, a saber, que en una concelebración, cualquiera sea el número de sacerdotes, no

hay nunca más que una sola misa, es decir, una sola reiteración sacramental del único sacrificio redentor del Calvario.

Pero esta respuesta no hace sino plantear en forma más aguda la cuestión crucial que viene por sí misma a la mente: el uso sistemático y hoy muy ampliamente difundido de la concelebración, al acarrear una disminución proporcional del número de misas celebradas y ofrecidas a Dios por la Iglesia, ¿no trae como resultado para ésta una disminución muy grave de las gracias que el sacrificio del altar hace descender sobre ella?

Las razones que hemos expuesto obligan a responder por la afirmativa, y no vemos bien las que se les podrían oponer.

La celebración —se dice— significa y refuerza la unión de los sacerdotes entre sí. No se puede negar a este argumento cierto valor, limitado sin embargo.

Pero, ¿qué valen esos factores, a pesar de todo un poco exteriores, de significación y de refuerzo, sobre todo por el fervor comunitario suscitado, frente a lo que representa, en adoración rendida a Dios y en redención para la Iglesia, el acto mismo de Cristo que renueva sacramentalmente la inmolación y el ofrecimiento de su sacrificio al Padre en cada misa?

Lo menos que debe reconocerse es que la cuestión no ha sido tratada en ninguna parte, al menos a nivel de los documentos oficiales.

Y si ella es la más grave, no es la única. Piénsese en todos los otros aspectos ya evocados:

—disminución del sentido del misterio sacramental,

—oscurecimiento práctico del sacerdocio ministerial en provecho de la asamblea,

—disminución de la piedad propiamente sacerdotal de los sacerdotes,

etcétera.

No se trata de emitir un juicio sobre las conciencias sino muy simplemente de reconocer un movimiento de ideas y de práctica cuya realidad se impone a todo observador atento.

Es por ello que una clarificación autorizada de los organismos competentes nos parece altamente deseable.

Y esperando que nos sea dada, es permitido, en conciencia, apoyarse en la facultad expresamente reconocida por el Concilio a cada sacerdote para celebrar su misa privadamente, usando de esa facultad con toda la amplitud posible.

Esta manera de obrar no se inspira solamente en una preferencia personal —que sería ya completamente respetable—, se funda además y principalmente en la realidad del Misterio eucarístico y en la convicción doctrinal, por consiguiente, de que cada nueva

celebración de la misa es una nueva efusión de la Sangre redentora de Cristo sobre la Iglesia y sobre el mundo.

JOSEPH DE SAINTE-MARIE, O.C.D.

Roma, 24 de enero de 1979

(*La Pensée Catholique*, París, nº 180; mai-juin 1979).

(Trad.: Gustavo D. Corbi, 29-8-79).

Fra Galdino da Pescarenico

LA CONCELEBRACIÓN

Traducción:
GUSTAVO CORBI

FRA GALDINO DE PESCARENICO

LA CONCELEBRACIÓN

- — Celebración individual ilegalmente resistida
- — El ejemplo de Jesús
- — Arqueologismo litúrgico
- — La concelebración como novedad absoluta
- — De los Hechos de los Apóstoles
- — Novedad ilícita
- — Un primer robo
- — Un segundo robo
- — ¿Cuándo será lícita?
- — Conclusión

CELEBRACIÓN INDIVIDUAL ILEGALMENTE RESISTIDA

La celebración de la santa Misa va cediendo el lugar a la concelebración de la misma. La negación a concelebrar, opuesta por cualquier sacerdote que preferiría celebrar su propia Misa en privado, viene estigmatizada como un atentado al dogma de la unicidad del sacerdocio, como un insulto lesivo de la fraternidad de los concelebrantes, como una manifestación supersticiosa de una mente enferma.

Consiguientemente, por caridad fraterna y en defensa de la dogmática católica, se recurre a toda clase de expedientes para tornar difícil la celebración de la Misa individual a los sacerdotes que la preferirían en lugar de la concelebración, conculcando la *"Declaratio de concelebratione"* de la Sagrada Congregación para el Culto divino, promulgada en las "Acta Apostolicae Sedis" el 7 de agosto de 1972, en la cual entre otras cosas se lee:

> "Por lo tanto, consérvese a salvo en favor de cada sacerdote la facultad que

tiene de celebrar individualmente la Misa, y para favorecer el uso de este su derecho, póngasele a su disposición todo lo que sea necesario para facilitarle dicha celebración (tiempo, lugar, servicio, etcétera)".

EL EJEMPLO DE JESÚS

Para justificar las medidas vejatorias puestas en obra por los fautores de la concelebración en perjuicio de los sacerdotes que prefieren la celebración individual, dichos fautores se escudan en el ejemplo dado por Jesús y los Apóstoles en la Última Cena, y por la Iglesia primitiva, en cuyo seno, desde sus orígenes, la Misa habría sido concelebrada, y concelebrada habría aún seguido durante una larga serie de siglos en toda la Iglesia latina.

Pero, ¿es en realidad verdad que en el Cenáculo, durante la Última Cena y precisamente durante la institución de la santa Misa, tuvo lugar una concelebración —la primera— siendo concelebrantes Jesús y los Apóstoles?

¡No! ¡Es totalmente falso! Jesús, con su mandato "Haced esto en memoria mía" confirió a los Apóstoles el poder sacerdotal, poder que habría confirmado después de su Resurrección, al aparecérseles en el Cenácu-

lo y decirles: "Recibid al Espíritu Santo", con todo lo que sigue.

Pero en el Cenáculo, durante la Última Cena, los Apóstoles no consagraron ni el pan ázimo, ni el vino: ninguno de ellos profirió con Jesús las fórmulas consagratorias: "Esto es en verdad mi cuerpo... Esto es en verdad el cáliz de mi sangre... derramado por vosotros y por muchos otros en remisión de los pecados".

Por lo tanto, el recurso que hacen los fautores de la concelebración al ejemplo de Jesús es debido a una colosal ignorancia o a una burda bellaquería.

ARQUEOLOGISMO LITÚRGICO

¿Y es en realidad verdad que la celebración de la Eucaristía nació entre los Apóstoles bajo forma de concelebración, y que como concelebración se conservó a través de un largo número de siglos en toda la Iglesia latina?

Antes de considerar si tal declaración es verdadera o falsa, conviene destacar que en la exaltación de la concelebración, en cuanto se la afirma práctica de la Iglesia de los orígenes, está latente aquel

> "excesivo e insano arqueologismo, suscitado por el ilegítimo Concilio de Pistoya, que se esfuerza por resucitar los múltiples errores que un día provocaron aquel conciliábulo, y los que de él se siguieron con gran daño de las almas".
>
> *PÍO XII* ("Mediator Dei")

Ahora bien, en dicho arqueologismo litúrgico se halla latente la persuasión gravemen-

te errónea de que el Espíritu Santo asistió a la Iglesia sólo en sus orígenes, habiéndola abandonado a sí misma en cierto momento, y que la Iglesia, así abandonada a sí misma, abandonó a su vez el recto camino, abandonando la "lex credendi et supplicandi" de sus orígenes.

Tal persuasión es gravemente errónea, porque contraria a la seguridad que Jesús dio solemnemente a su Iglesia:

> "He aquí que Yo estoy con vosotros todos los días hasta la consumación de los siglos".

De hecho, gracias a la asidua asistencia del Espíritu Santo, la Iglesia docente ha ido desarrollando el patrimonio doctrinal y litúrgico recibido en depósito de su Fundador. Dicho progreso dogmático y litúrgico excluye un aumento cuantitativo de las verdades de fe, y la introducción de cualquier novedad absoluta en el campo litúrgico; pero comporta simplemente una puesta en evidencia y una valorización cada vez más plena de las maravillas inagotables contenidas en el tesoro de la sagrada Tradición.

Ahora bien, el arqueologismo dogmático-litúrgico de los fautores de la concelebración rechaza dicho auténtico progreso dogmático y litúrgico: lo considera desviación y corrupción.

Eso basta para hacer sospechoso su celo en pro de una concelebración de la Misa, en

cuanto supuesta práctica venerable de la Iglesia primitiva, que se debe resucitar.

Pero hay algo más: ninguna investigación histórica ha podido hasta hoy demostrar apodícticamente que la Iglesia primitiva practicase la concelebración, entendida como celebración de más sacerdotes co-consagrantes la misma e indivisa materia.

LA CONCELEBRACIÓN COMO NOVEDAD ABSOLUTA

Tal concelebración de varios sacerdotes coconsagrantes la misma e indivisa materia es en la Iglesia latina una novedad absoluta, vale decir, sin precedentes históricos. Y en cuanto se realiza por la comodidad de los concelebrantes y a su arbitrio es una novedad totalmente arbitraria e ilícita.

Los historiadores de la liturgia, que tratan desapasionadamente la concelebración en los tiempos pasados, pueden ser afirmativos respecto a la concelebración del obispo con los sacerdotes neoordenados en la Misa de ordenación sacerdotal de los mismos; y en la concelebración del obispo neoconsagrado con el obispo que lo ha consagrado, asistido por otros dos obispos, que sin embargo no consagran las sagradas Especies, ni comulgan.

En cuanto a las otras formas de concelebración, los historiadores de la liturgia desapasionados y objetivos se ven constreñidos

a usar expresiones menos afirmativas, dubitativas e inciertas, porque en los testimonios históricos, el sustantivo latino derivado del griego "symmystes" (= co-misterial) no significa concelebrante–coconsagrante, sino simplemente ministrante; y el verbo latino "concelebrare" es simplemente sinónimo del verbo "adsistere", es decir, estar próximo al celebrante.

Así se explica cómo algunas veces son llamados concelebrantes los diáconos, aunque esté fuera de duda que no poseían la facultad de consagrar las sagradas Especies; y se llama concelebrantes a los sacerdotes cardenales, que asistían al celebrante-consagrante, ubicados en los cuatro puntos cardinales del altar, pero que no pronunciaban las fórmulas consagratorias, como nos informan explícitamente tales documentos de la historia de la liturgia.

Pero también hoy día entre los Griegos ortodoxos, durante la concelebración, sólo el prelado pronuncia las fórmulas consagratorias: los otros concelebrantes lo asisten con devoto silencio.

Y no se trata de un uso que se haya introducido recientemente: testimonios provenientes del siglo IV nos aseguran que en la Iglesia oriental los "sylleiturgoi" (= co-liturgos, concelebrantes), durante la consagración hacían ellos también un silencio absoluto.

Una forma de concelebración verdadera y propia está por el contrario en uso en la Iglesia eslava, de creación relativamente reciente, y entre los Uniatas; y también, desde una época por cierto más remota, y regulada con una disciplina particular, entre los Maronitas y Coptos.

DE LOS HECHOS DE LOS APÓSTOLES

Cuándo haya comenzado esta o aquella forma de concelebración, y por qué, no se sabe.

Ciertamente en la Iglesia primitiva no podía llevarse a cabo un rito eucarístico concelebrado, porque en esa época el celebrante, excepto las fórmulas consagratorias, fijadas por Jesús en el Cenáculo, pronunciaba una oración eucarística de inspiración propia, y por consiguiente otros sacerdotes, eventualmente presentes, no podían ciertamente proferir en coro.

¿Habrán éstos pronunciado en coro al menos las fórmulas de la Consagración?

Nada nos lo asegura, y parece más verosímil la hipótesis negativa, porque el celebrante debía imitar a Jesús, que obró por sí solo; debía obrar "in persona Christi", y decir: "Esto es mi cuerpo". Un único celebrante hacía y hace aún más evidente la función que cumple "in persona Christi", y no un grupo más o menos importante de personas, sobre

todo cuando éstas son tan numerosas, y por ello al menos en parte distantes de las especies a consagrar, que más lógicamente deberían decir: "Aquello es mi cuerpo", si no más bien en verdad: "Aquello es nuestro cuerpó".

En los Hechos de los Apóstoles (14, 22) se habla de Pablo y Bernabé que consagran sacerdotes u obispos para los neoconvertidos de Listra, Iconio y Antioquía de Pisidia; pero no se encuentra allí ningún indicio de cualquier forma de concelebración: se habla sólo de oración y de ayuno.

Igualmente, en los Hechos de los Apóstoles (20, 6-12) se habla de Pablo en Tróade, quien, llegado el domingo, congrega a los fieles para la "fractio panis", la Eucaristía, interrumpe la predicación para resucitar a Eutico, y luego "partiendo y degustando el pan", retoma su discurso hasta el alba.

Ahora bien, es lícito sostener que también los congregados hayan comulgado; pero nada permite suponer que alguno de los presentes haya concelebrado con Pablo.

Y, sin embargo, al menos San Lucas, allí presente, era sacerdote y obispo. Si tal cosa hubiese sucedido, SAN LUCAS no hubiera dicho "klasas ton arton" = "partiendo él el pan", sino hubiese dicho "klasantes ton arton" = "partiendo nosotros el pan".

En efecto, este episodio viene narrado por San Lucas en los Hechos en una de las perícopas "nosotros", así llamadas porque San Lucas, presente en los hechos que en ellas describe, se empeña en hacérnoslo saber,

usando para los verbos no la tercera persona del singular —él hizo, él vio, él anduvo— sino la primera persona del plural —hicimos, vimos, anduvimos—.

Un siglo más tarde, el pontífice SAN ANICETO * hospeda a San Policarpo, discípulo de San Juan Evangelista, y le concede el honor de celebrar la Santa Misa en su lugar [1]; pero no concelebra con él. Tal es el sentido de la descripción que hace de ello EUSEBIO en su "Historia Eclesiástica" (V, 24, 17); y no puede verse en ella un testimonio a favor de la concelebración, sin hacer decir a Eusebio lo que él no dice de ningún modo.

Pero también dos siglos más tarde, en el "De Sacramentis" (4 y 14) de SAN AMBROSIO, no encontramos nada que permita suponer el uso de la concelebración; y eso que allí se trata larga y extensamente de la celebración eucarística, trayendo incluso el "Canon Missae". El tradicional, por supuesto, prescrito y querido inmodificable bajo pena de excomunión por el Concilio de Trento, y sin embargo repudiado casi universalmente por la dinámica post-conciliar que se ríe de las excomuniones.

En consideración de todo esto, parece lícito afirmar que la concelebración comenzó en el rito de la ordenación sacerdotal y en el rito de la consagración episcopal; y que

[1] Cfr. JUNGMANN, S. I.: "El sacrificio de la Misa", BAC, Madrid, 1963, p. 52. (*N. del E.*).

* 154-165. (*N. del E.*).

luego fue adoptada también para otras celebraciones particulares por este o aquel obispo.

De concelebraciones sin el obispo, de sacerdote con sacerdote, al arbitrio de los mismos y para su comodidad, no se encuentra rastro ninguno ya sea en el rito latino como en los galicano, mozárabe y ambrosiano: se trata de una absoluta novedad postconciliar [2], y, por añadidura, totalmente ilícita.

[2] JUNGMANN, S. I.: "...en la liturgia de la ciudad de Roma la concelebración sacramental se empezó a practicar entre los siglos VIII y XII únicamente con ocasión de la consagración episcopal o sacerdotal, costumbre que ha permanecido hasta la actualidad. Pasajeramente se usaba también en la consagración de un abad. En Oriente, además de la concelebración tradicional, sólo en las comunidades unidas con Roma se introdujo la costumbre de pronunciar todos juntos las palabras de la consagración, pero al parecer no antes del siglo XVIII, bajo el influjo de Roma donde, según se desprende de BENEDICTO XIV (*De s. sacrificio missae* III 16 [SCHNEIDER, 437-444]), se consideraba la celebración necesaria para la ordenación sacerdotal o episcopal...". ("El sacrificio de la Misa", BAC, Madrid, 1963, p. 231, n. 6). (*N. del E.*).

NOVEDAD ILÍCITA

¿Ilícita? ¡Ciertamente! La Constitución sobre la sagrada Liturgia del Concilio Vaticano II fija las normas para la concelebración en el artículo 57.

En él se afirma, como premisa, que la concelebración manifiesta bien la unidad del sacerdocio; pero no se precisa de qué sacerdocio se trata.

Se trata de hecho del sacerdocio común, no del sacerdocio ministerial. El sacerdocio ministerial, en efecto, es puesto mejor de manifiesto por la celebración individual.

En la concelebración, el sacerdocio ministerial de cada concelebrante aparece tapado por un sacerdocio colectivo y, por lo tanto, casi insuficiente sin el aporte de la colectividad de los concelebrantes. Mucho más cuando a los concelebrantes se unen los fieles, como sucede a veces.

Que además hoy, cuando se busca desca-

lificar el sacerdocio ministerial para exaltar al sacerdocio común, sea más pastoral concelebrar, es falso: es ciertamente más pastoral la celebración individual, incluso para condenar el error que se va difundiendo en perjuicio del sacerdocio ministerial, entendido como se lo entiende, a saber, como algo diverso, si no propiamente superior, ciertamente algo ulterior respecto del sacerdocio común.

En dicho artículo se dice además que la concelebración ha permanecido en uso hasta hoy tanto en Oriente como en Occidente.

Ya hemos delimitado el alcance de tal afirmación, vaga en sumo grado, recordando que en Oriente, en la Iglesia ortodoxa, no existe la concelebración como se la supone en dicho artículo; y que en la Iglesia católica de rito latino existía sólo en ocasión de las ordenaciones sacerdotales y de las consagraciones episcopales.

Ahora en dicho artículo se extiende la facultad de concelebrar a la Misa del Jueves Santo, a la Misa de los Concilios, reuniones episcopales y sínodos y a la Misa de la bendición de un abad.

Además, el obispo ordinario puede conceder, si lo cree bien, que se concelebre también en la Misa conventual y en la Misa principal de las diversas iglesias; y en las reuniones de sacerdotes.

De lo cual se deduce que incluso el obispo ordinario, fuera de dichos casos, no puede conceder ni a dos ni a más sacerdotes el con-

celebrar, ni "data occasione" [en determinada ocasión] ni "habitualiter" [habitualmente]. Si lo hace, abusa de un poder que no tiene y si esos sacerdotes lo hacen, lo hacen del todo ilegalmente.

Sea también dicho de paso, conviene pese a todo señalar cómo dichos concelebrantes abusivos pagan al poco tiempo la pena de la libertad que se toman. Puesto que quedan como encadenados por ella, se condicionan psicológicamente en forma recíproca, pierden el sentido de lo sacro, del Calvario, de la adoración, y terminan por concelebrar más o menos rápidamente sólo o casi "stipendii gratia" [en razón del estipendio].

UN PRIMER ROBO

Sí, se lo nota de inmediato: los sacerdotes que concelebran habitualmente a su arbitrio y para mayor comodidad se tornan en breve esponjas secas.

Pero la concelebración representa un daño mucho más grave. Jesús quiso instituir la santa Misa, y quiere que se multipliquen aquéllos que la celebran, porque es de fe que cada celebración individual es verdaderamente un *sacrificium latraeuticum, eucharisticum, impetratorium et propitiatorium* (Denzinger 940, 950, 996 ss., 1469, 2195). (...) *Hoc sacrificio peccata (etiam gravia) remittuntur indirecte, poenae autem temporales poenitentibus contritis etiam directe; prodest non soli sumenti, sed specialiter illi, cui fructus applicatur; offerri potest etiam pro fidelibus defunctis, etc.* (Denzinger 427, 464, 693, 940, 944, 950, 983, 996, 1530) *.

* ...sacrificio latréutico, eucarístico, impetratorio y propiciatorio. (...) Por este sacrificio se perdonan indirectamente los pecados (incluso graves), y también directa-

Ahora bien, toda Misa de menos representa una renuncia a un tesoro tan grande; toda concelebración comporta por consiguiente una pérdida incalculable.

Ni en razón de la sugestión que puede ejercer sobre los fieles la concelebración de tantos sacerdotes, ni para realzar cualquier solemnidad, ni para manifestar la unicidad del sacerdocio, se puede autorizar una pérdida tan incalculable. Hace falta una razón mucho más grave, y si dicha razón no existe, la concelebración permanece injustificada, permanece ante todo un robo hecho a Dios.

¿Pero cómo? ¿La concelebración de una Misa por parte de doce concelebrantes no equivale acaso a la celebración de doce Misas individuales? ¿Acaso no se permite a tales concelebrantes percibir el "stipendium Missae" [estipendio de la Misa], como si cada uno de ellos celebrase la propia Misa individualmente?

Diremos dos palabras también referentes al "stipendium Missae". Pero antes nos interesa desmentir la opinión de que una Misa concelebrada por doce equivale a doce Misas celebradas individualmente, porque es teológicamente falsa.

La concelebración representa la pérdida de tantas Misas como son los concelebrantes menos uno. Si los concelebrantes son doce,

---

men las penas temporales a los penitentes contritos; aprovecha no sólo al que lo toma, sino especialmente a aquél, por cuyos frutos se aplica; puede ofrecerse también por los fieles difuntos. . .", etc. (*Trad. del E.*).

la suya no es una celebración simultánea de doce Misas, sino la concelebración de una única Misa, hecha por doce sacerdotes.

La multiplicación de las Misas, en efecto, no multiplica el sacrificio de la Cruz, que es único, irrepetible y permanente, según la enseñanza de san Pablo y de la doctrina católica.

La multiplicación de las Misas multiplica simplemente la renovación sacramental de dicho sacrificio; multiplica, por consiguiente, un sacramento.

Por lo tanto, la Misa, para su multiplicación exige como todo sacramento multiplicidad de ministros, multiplicidad de forma y multiplicidad de materia.

Ahora bien, en la concelebración de doce sacerdotes existe ciertamente multiplicidad de ministros: son doce; y existe multiplicidad de forma: cada uno de ellos pronuncia las fórmulas de la consagración; pero no existe multiplicidad de materia: en efecto, todos consagran la misma materia indivisa, y ya no cada uno una distinta porción de la misma, a exclusión de la parte restante, consagrada por algún otro.

Sean doce los concelebrantes, o sean ciento veinte, la suya sigue siendo una concelebración de una única Misa; y quien asiste a tal Misa concelebrada no asiste a doce o a ciento veinte Misas, sino a una única Misa.

UN SEGUNDO ROBO

Por segundo robo no entendemos el daño que se deriva para las almas de los fieles vivos y difuntos por la reducción voluntaria de las Misas a consecuencia de las concelebraciones.

No. Entendemos hablar en sentido propio de un robo de naturaleza rigurosamente monetaria. Al que ofrece una cierta suma de dinero para la celebración de doce santas Misas, con la concelebración de una Misa por parte de doce concelebrantes, se le sustraen ilícitamente once duodécimos de su oferta.

Otra cosa sería el asunto si el oferente estuviese de acuerdo. Pero si se lo persuade aduciendo la razón de que una Misa concelebrada por doce equivale a doce Misas celebradas individualmente, al robo se le agrega el agravante del engaño.

Se dirá que actualmente se permite a los concelebrantes ofrecer cada uno la Misa concelebrada según una intención propia, y per-

cibir el "stipendium Missae" como si celebrase individualmente.

Es verdad: hay que maravillarse de eso, de tal concesión de la "vacatio juris" [ausencia del derecho] inducida prácticamente por la dinámica postconciliar.

Pero es cierto que tal concesión no puede convertirse en norma jurídica, no puede ser codificada en el "Código de Derecho canónico", porque es intrínsecamente injusta. En efecto, no es lícito recurrir al "thesaurus Ecclesiae" [tesoro de la Iglesia] para suplir a las Misas que se deberían celebrar "ex justitia et quidem sub gravi" [en razón de justicia y ciertamente bajo obligación grave] y que, por el contrario, no se celebrarán nunca.

En efecto, apelar al "supplet Ecclesia" [la Iglesia suple] es lícito y eficaz sólo para suplir a Misas no celebradas por cualquier defecto o delito, "post factum" [después del hecho]; pero no para autorizar a priori, "ante factum" [antes del hecho], dicho defecto o delito.

Tal autorización "ante factum" implicaría no sólo la convicción, simplemente herética, de que las Misas individuales son inútiles; sino también la convicción de que es inútil multiplicar la celebración de la Misa, ya sea individual, ya sea, a pari, concelebrada.

A ninguna compañía de seguros de vida le es lícito, por ser intrínsecamente inmoral, autorizar a los asesinos a matar, sólo porque se declara pronta a indemnizar las partes

perjudicadas. Sólo puede asegurar la indemnización de las partes perjudicadas por la muerte accidental o delictuosa de alguien, "post factum", ya sea prevista al menos en general como muy probable, si no propiamente inevitable.

¿CUÁNDO SERÁ LÍCITA?

La concelebración, por consiguiente, puede representar un robo en perjuicio de los oferentes; puede representar, lo cual es mucho más grave, también un robo a Dios, es decir, una sustracción de la gloria que Le es debida, y para recibir la cual Dios quiso el sacrificio de la Cruz y la institución de la Misa; y representa también y siempre renunciar a tantos tesoros espirituales, de los que se ven privadas las almas de los fieles tanto vivos como difuntos.

¿Pero entonces no será nunca lícita?

Cuándo se produjo en la Iglesia Latina la primera concelebración, no estamos en situación de saberlo. Podemos, por el contrario, argüir la razón grave y seria que pudo inducir al celebrante a asociarse consigo también en la acción consagratoria a otros sacerdotes.

Por cierto, se consideró conveniente que el obispo neoconsagrado celebrase la Misa

inmediatamente después de su consagración. Pero después del rito de dicha consagración, que dura más bien mucho tiempo, no podía no estar un poco cansado ya sea el neoconsagrado, ya sea el obispo consagrante, ya sea los Ministros y los fieles.

Por consiguiente, una segunda Misa, celebrada por el neoconsagrado, difícilmente hubiese sido celebrada, ayudada por los ministros y seguida por los fieles, "digne, attente ac devote" [digna, atenta y devotamente].

Para evitar el peligro de una celebración cansina y distraída, ya sea pese a todo en forma por completo involuntaria, fue que el obispo consagrante asoció consigo al obispo recién consagrado por él, también en la acción consagratoria de las Sagradas Especies.

Análogamente, asoció consigo en tal acción también a los sacerdotes neoordenados, en cuanto la celebración por parte de ellos de Misas individuales inmediatamente después de su ordenación, hubiese creado dificultad, por falta de un número suficiente de altares decorosos y suficientemente separados uno del otro, por falta de sacerdotes asistentes, etc., etc.

Con motivo del respeto debido al Santo Sacrificio, tanto el obispo neoconsagrado como los sacerdotes neoordenados renunciaron de buena gana a una celebración individual propia, para asociarse al obispo consagrante u ordenante en una concelebración digna, atenta y devota.

Sí. Tal motivo —"pro Deo" [por Dios]—

pudo justificar la renuncia a más Misas celebradas individualmente por una única Misa concelebrada, y lo puede todavía; y no sabríamos encontrar otro motivo fuera de éste.

Incluso de tal forma —"pro Deo"— plenamente justificada, la concelebración de doce sacerdotes no da a cada uno de ellos el derecho a percibir el "stipendium Missae", sino a uno solo de ellos. Los otros once, obligados —"pro Deo"— a renunciar también al "stipendium Missae".

Nada extraño si tal justa renuncia indujese a algunos sacerdotes a renunciar más bien a la concelebración.

CONCLUSIÓN

No para manifestar la alegría de una festividad particular, ni para manifestar la fraternidad entre los concelebrantes, ni para manifestar la unicidad del sacerdocio, ya sea ministerial, ya sea común; ni por la sugestión que ejerce sobre los fieles, ni mucho menos por la comodidad de los concelebrantes a quienes les pareciese más expeditiva, es lícita la concelebración; sino sólo y únicamente para asegurar una celebración del sacrificio del Gólgota digna, atenta y devota, allí donde de lo contrario— por falta de altares, por falta de ornamentos, por falta de monaguillos, etc., etc., como puede suceder durante una peregrinación de numerosos sacerdotes— no pudiesen celebrarse tantas Misas individuales "digne, attente ac devote; tantum pro Deo, non pro nobis" [digna, atenta y devotamente; sólo para Dios, no para nosotros]; ya que

el sacrificio que se ofrece a Dios no puede de ningún modo ser utilizado como medio para cualquier otro fin.

FRA GALDINO DA PESCARENICO

(*Notizie, Una Voce Torino,* nº 29: febbraio 1979).
(Trad.: Gustavo D. Corbi, 30-8-79).

L. - M. Simon

ESTIPENDIOS DE MISA
Y
CONCELEBRACIÓN

Traducción:
GUSTAVO CORBI

I

Los católicos saben que se da un estipendio de misa al sacerdote a quien se le pide celebrar la misa por la intención que se le indica.

Es éste, dice el Código de las leyes de la Iglesia, "un uso y costumbre recibido y aprobado" (canon 824, 1).

Uso legítimo evidentemente, como San Pablo lo explica en su primera carta a los Corintios: quien se aplica por profesión al servicio del prójimo tiene el derecho a recibir de él su subsistencia; y, por consiguiente, "los que sirven en el templo se mantienen de lo que es del templo, y los que sirven al altar participan del altar", es decir, de los beneficios del altar.

A mayor abundamiento, previene el Apóstol, existe desproporción entre los bienes espirituales administrados y el rendimiento material que se obtiene de ellos (cap. 9, 7-14). De allí que no debe decirse que se paga una

misa sino que se da un estipendio para celebrar una misa con una intención determinada.

En cuanto al provecho o fruto que resulta de esta misa celebrada por las intenciones del oferente, importa señalar:

—Que el santo Sacrificio de la Misa, verdadera renovación del de la Cruz, es el acto preeminente y fundamental de nuestro culto y de nuestra religión sobrenatural. Realizado principalmente por Jesucristo, el propio Hijo de Dios hecho hombre —no siendo el sacerdote humano sino su ministro libremente querido por condescendencia—, es de una dignidad, de un valor y de una eficacia infinitas.

Homenaje rendido en nombre de la humanidad redimida por el Salvador, el cual nos ha hecho de tal modo solidarios de Él, que nos ha constituido sus miembros al modo de las ramas ligadas al tronco del árbol, miembros de un cuerpo misterioso del cual Él es la cabeza.

Siendo esto así, nuestro Mediador universal y esencial se hace Él mismo por nosotros homenaje infinito hacia Dios Trinidad. Homenaje infinito de adoración-alabanza, de acción de gracias, de propiciación por nuestros pecados, y de súplica por todas nuestras necesidades.

Tal es el fruto y la eficacia del augusto Sacrificio de la Misa, según su naturaleza.

—Va de suyo que el sacerdote, asociado de manera privilegiada a Jesucristo Sacrifi-

cador y Víctima, se beneficia igualmente de forma particular de los frutos del Santo Sacrificio..., sin embargo, en la medida de sus buenas disposiciones.

—De suyo igualmente, quien solicita una misa y aquéllos por los cuales la solicita tienen ellos mismos una participación especial en la eficacia de la gran Acción, ...teniendo en cuenta siempre sus disposiciones cristianas, de las cuales Dios es juez.

Quien reflexiona en estas consideraciones comprende fácilmente que *es un asunto importante el hacer celebrar misas.* Juana de Arco, esta joven de un sentido cristiano tan agudo, hubiera querido ser rica para hacer decir muchas misas. El admirable Cura de Ars igualmente.

Pero se comprende también que *existe obligación grave para el sacerdote de respetar la voluntad del fiel que le solicita misas*: debe celebrar de hecho el santo Sacrificio; hacerlo por la intención deseada por quien ha oblado el estipendio: es la aplicación de la misa.

El Código de la Iglesia señala expresamente (CANON 828) que

> "deben celebrarse y aplicarse tantas Misas cuantos sean los estipendios dados y recibidos, aunque éstos sean exiguos".

De lo contrario, es seguro, el oferente se ve frustrado en forma grave, tanto más grave cuanto mayor estima profesa por los frutos

sobrenaturales engendrados por el Santo Sacrificio. En materia tan elevada, la justicia adquiere un carácter propiamente religioso y sagrado; cualquier engaño se torna especialmente vil.

Un moralista muy estimado, el Padre MERKELBACH, señala que, *salvo indicación contraria, la persona que da un estipendio entiende que una misa particular o separada le es reservada y aplicada por su intención;* de lo contrario, se impone la reparación o restitución (Summa Theol. mor. t. III, n. 378, 2).

El principio no es dudoso, así como dan testimonio de ello numerosas intervenciones de la Santa Sede mencionadas por el "Dictionnaire de Théologie Catholique" en el artículo "Honoraires de Messes" [estipendios de misas] (col. 80-82).

Resulta especialmente de varias proposiciones condenadas por ALEJANDRO VII el 24 de setiembre de 1665, que *un sacerdote no puede aceptar dos estipendios por una misma misa;* que es una injusticia y una deslealtad el celebrar sólo una misa cuando se han aceptado estipendios para varias misas (Dict. de Th. Cath., artículo "Alexandre VII", col. 734).

II

De allí que uno se asombra de que un canonista estimado, al redactar una "Nota sobre las concelebraciones y los estipendios de misa" no haga ninguna mención del canon 828 (que reprodujimos en I) y declare lo siguiente:

> "Cuando hay concelebración, sólo hay una sola misa, pero cada sacerdote dispone del fruto último" (a saber el correspondiente al estipendio recibido *por una misa particular*) "y puede por lo tanto recibir un estipendio por la intención que se le confía: hay así multiplicidad de intenciones en esas misas concelebradas, la generosidad de Dios es bastante grande para acoger todas esas intenciones".

Seguro, "la generosidad de Dios es bastante grande para acoger todas esas intenciones". E incluso muchas otras. Con este principio, un sacerdote podría agrupar diez, vein-

te, treinta intenciones y meterse en el bolsillo igual número de estipendios por una sola misa. Llevando la cosa al extremo, uno se pregunta lo que quedaría de toda la organización del culto cristiano, y si cada uno no terminaría por contentarse con Dios y su propia conciencia.

El espíritu católico no va por este camino. Él ha llevado a los papas a subrayar la importancia del principio: *tantas misas como estipendios aceptados;* ello bajo pena de pecado grave. Hay allí una tradición que no se podría despreciar sin un serio inconveniente, sin una imprudencia inquietante.

Lamentablemente, *el modernismo no tiene sino desprecio por lo que es tradicional.* Rehusando ver en la Iglesia una sociedad divinamente fundada y constituida, rehusa igualmente el creerla asistida especialmente por Jesucristo, y por lo tanto el reconocer una autoridad sobrenatural a lo que, en ella, es tradicional. Quiere más bien que ella se transforme con el mundo, alineándose con la mentalidad que lo conduce. De ese modo, ha suprimido el JURAMENTO ANTIMODERNISTA, el cual, entre otras verdades, proclamaba:

> "Admito y abrazo firmemente las tradiciones apostólicas y eclesiásticas y todas las otras reglas y constituciones de la Iglesia".

Después de diez años de devastaciones ininterrumpidas en todos los campos, cambios introducidos por nuestros jefes o con su connivencia, *el respeto religioso por la tradición*

sagrada ha perdido seguramente su profundidad y su firmeza. Las múltiples influencias del entorno, ¿cómo no afectarían a aquéllos que se encuentran encerrados y como aprisionados por él?

Ahora bien, resulta de ello un daño esencial, pues acarrea un *sacudimiento de la consistencia del conjunto del edificio católico* en los miembros de la Iglesia. Es incluso más peligroso por el hecho de que se produce en muchos como insensiblemente, a la manera de las enfermedades que minan secretamente el organismo antes de estallar bajo una forma alarmante.

La pasión modernista por las concelebraciones eucarísticas, agravada por el descrédito con que se aureola a las misas privadas, trabaja necesariamente *contra el respeto debido a lo que está bien establecido tradicionalmente.*

Júzguese lo siguiente: el CANON 803 del Código de la Iglesia estipula que

> "No está permitido a varios sacerdotes concelebrar, salvo en la Misa de ordenación de presbíteros y en la Misa de consagración de Obispos, conforme al Pontifical Romano" [libro de las ceremonias episcopales].

Esta ley no hace sino sancionar *una práctica muy antigua y general en la Iglesia latina;* práctica en consecuencia muy venerable.

Ahora bien, la pasión por las concelebraciones la desacredita en realidad; haciendo lo

cual, se nos hace creer que la Iglesia se hubiera equivocado, se pone en duda la asistencia del Espíritu Santo; de lo cual se sigue un trastorno, si no un sacudimiento de nuestra fe.

Multiplicad los cambios análogos, así como se está haciendo desde el concilio en todos los ámbitos, el efecto producido debe ser lo que constatamos cada vez más: nuestros católicos sinceros se preguntan lo que deben pensar y si pueden fiarse aún de lo que les fue enseñado en su infancia.

III

Tal es justamente *la táctica, de una habilidad diabólica, seguida obstinadamente por los modernistas*: cortar a los católicos de su pasado, desarraigarlos, destruir en ellos el sentido y el respeto de la Tradición; engatusarlos con las novedades, hacerles tomar gusto por ellas, mediante toda clase de equívocos y de disimulaciones mentirosas, unas rozando el misticismo, otras enviscando en el materialismo y la inmoralidad.

Estos artesanos de iniquidad saben bien que en la medida en que uno se deja tomar, se perderá el espíritu sobrenatural e incluso el espíritu religioso a secas.

San Pío X, pastor clarividente si los hubo, era muy consciente de esto y nos previno gravemente algunos meses antes de su muerte, en 1914, cuando declaraba que no hay que pensar en "conciliar la fe con el espíritu moderno" y que las tentativas de esta clase "llevan mucho más lejos de lo que se piensa,

no solamente al debilitamiento de la fe, sino a su pérdida total".

Es a la vez el cisma, es decir, la ruptura con la Iglesia de Jesucristo idéntica a sí misma a lo largo de los siglos; *la herejía,* o más bien un basural de las herejías, pues el modernismo las implica y aprueba a todas; *la apostasía* o la pérdida total de la verdadera Fe sobrenatural, ante la cual uno se convierte en extraño en forma peor que los paganos, porque se ha renegado, sin razón y con imprudencias muy graves, la Revelación divina.

La maldición pronunciada por Jesucristo hacia quienes rehúsan el Evangelio —que lo rehúsan conscientemente— vale con mayor razón para quienes lo reniegan luego.

Con seguridad, cae aún más pesada sobre aquéllos que son los militantes del modernismo y se esfuerzan, de una manera o de otra, por propagarlo y conmocionar a los católicos; igualmente, sobre aquéllos que no cumplen su deber para impedir tales desastres.

"Ay de quien escandalice a uno de estos pequeños que creen en Mí", declara Nuestro Señor, y "estos pequeños" no son solamente los jóvenes a quienes se extravía, sino el pueblo cristiano extraviado de su ruta por aquellos mismos cuya misión es mostrarle el camino de la salvación eterna.

IV

A Dios gracias, todos no caen en la apostasia. Pero lo que se observa ampliamente en la masa, es un *ablandamiento de las convicciones*... cuando no es *la indiferencia más o menos caracterizada* que gangrena tan lamentablemente la opinión y la sociedad que nos rodean.

Consecuencia: *la verdad católica absoluta parece intolerable;* su moral, grabada con la autoridad divina y apoyada por sanciones amenazadoras y eternas suscita la cólera y la rebelión. Eso, se os dirá, era bueno para la Edad Media, pero ya no estamos más allí. Hay que ser de su tiempo...

En una palabra, se verifica literalmente lo que San Pablo escribía a su discípulo Timoteo:

> "Vendrá un tiempo en el cual los hombres ya no soportarán más la sana doctrina, pero llevados por sus instintos, se darán a una caterva de maestros, que

> los adularán; así, cerrarán sus oídos a la verdad, y se aplicarán a las fábulas".
>
> (2 Tim. 4, 3-4).

Esos maestros son todos los modernistas que alaban al mundo moderno y al "culto del hombre"; son además aquéllos que enseñan a las masas en la radio-televisión o en las publicaciones bien "de moda", que enseñan a gozar en el bienestar y a podrirse en el lujo; son también un buen número de sectas que pululan y os bañan en un sentimiento vagamente religioso y moral, sin un cuerpo de doctrina firme ni moral con obligación y sanciones absolutas; esos maestros son finalmente todos aquéllos que dejan al hombre moderno en la insubordinación frente a Dios y en la situación de no obrar sino a su antojo, en materia religiosa y moral.

Para esas gentes de un mundo en plena decadencia, San Pablo ordenaba *mantener todo el vigor del Evangelio,* pues una religión verdaderamente divina debe estar sellada por una autoridad absoluta que se imponga a cada creatura sin vacilación.

> "Te conjuro —decía— delante de Dios y de Jesucristo, que ha de juzgar a los vivose y a los muertos (...); predica la palabra; insiste a tiempo y a contratiempo; reprende, ruega, exhorta (...); haz obra de Evangelista; cumple tu ministerio (...). Las Sagradas Escrituras que ...pueden instruir para la salvación, por la fe en Jesucristo" (2 Tim. 4, 1-2 y 5; 3, 15).

En semejante deslizamiento hacia la apostasia, una sola actitud es conveniente y necesaria: rehusar todas esas novedades insidiosas. Y, puesto que se pretende eliminar de nuestra sociedad a Dios, a Jesucristo y a su Iglesia, hacer nuestra la divisa del Papa San Pío X: RESTAURAR TODO EN JESUCRISTO.

No lo dudemos: ¡Él reinará sobre todos sus enemigos!

L.-M. SIMON

(*Forts dans la Foi,* Bléré, France, nº 50; septembre 1977).
(Trad.: Gustavo D. Corbi, 30-8-79).

Antonio Pacios, M.S.C.

LA CONCELEBRACIÓN

La concelebración se introdujo primero como concesión para especiales circunstancias —especialmente para cuando fuese difícil o imposible decir la Santa Misa individualmente, o para los días alitúrgicos de Semana Santa—; luego se fue extendiendo y, finalmente, se ha llegado a considerarla como el ideal de la celebración, mirando con verdadera conmiseración a quienes, pudiendo concelebrar, se mantienen aferrados a su celebración individual.

Pienso que en el término a que muchos han llegado en esta concepción de la concelebración hallamos también uno de los signos de la confusión de nuestros tiempos, y del espíritu de vorágine que nos agita.

En primer lugar, no deja de ser curioso que cuanto menos son los sacerdotes, tanto más se insiste en la concelebración, insistencia que viene a declarar que la gran mayoría de sacerdotes aún existentes todavía sobra. Pues es evidente que la misión primera y principal

del sacerdote es consagrar el Cuerpo de Cristo —función a la que sigue la santificación de su Cuerpo Místico—. Si concelebran veinte y basta uno, sobran diecinueve, al menos por lo que respecta a la función principal del sacerdote. Por lo que mira a su función segunda en orden —la santificación del Cuerpo Místico de Cristo—, parece que igualmente sobran, ya que cuanto menos sacerdotes hay, más son los que se dedican a funciones meramente profanas —para *estar* con el pueblo, aunque de nada le sirvan en su función específica sacerdotal.

En segundo lugar, tras hablar tanto contra el triunfalismo, se hace apología de lo que se presenta con un aparato escénico litúrgico tan triunfalista cual nunca se ha conocido: triunfalismo que, por desgracia, no mira al triunfo y gloria de Cristo —no hay más que una transubstanciación y una sola reproducción del sacrificio de la Cruz en la misa concelebrada—, sino a los hombres, a los sacerdotes ministeriales, que se mueven como en un escenario de pompa mundana.

Cuando esa concelebración se hace con un superior abacial —que siempre preside—, el triunfalismo es del abad —o del obispo—, a quien hacen corte de honor los sacerdotes concelebrantes como realmente meros ayudadores en algo que para nada aumenta la gloria que a Dios da la Santa Misa. El resultado entonces suele ser la pérdida del sentido sacerdotal en los concelebrantes, que irán perdiendo el gusto por una Misa en la que en realidad nada ponen como elemento necesario: sienten que su sacerdocio sobra. Por eso

es fácil observar cuan fácilmente dejan la celebración de la Santa Misa muchos de los sacerdotes que empezaron por habitualmente concelebrarla.

Pero pasemos al punto más importante.

Cristo quiso que su Pasión se reprodujera y aplicara mediante el sacrificio de la Santa Misa. Y no una vez, sino muchas veces, hasta la consumación de los siglos. Él es la Víctima y Él el sacerdote principal, cuya presencia y acción sacrificial salvadora se multiplica para gozo y alegría y sustento y perdón y confortamiento de sus ovejas. El sacerdote ministerial es eso: puro ministro, puro instrumento que sirve a Cristo.

Se da una misa cada vez que Cristo —mediante el sacerdote ministerial— actúa su presencia y su oblación en la misa: cada vez que se verifica la transubstanciación del pan en su Cuerpo y del vino en su Sangre. Tantas misas cuantas transubstanciaciones.

Si se trata, pues, del valor de aplicación de la redención de Cristo, fruto de la Santa Misa, no tiene más valor *ex opere operato* una misa concelebrada por veinte que la celebrada por uno solo: en ambos casos hay una sola misa, una sola transubstanciación, una sola reproducción de la oblación hecha por Cristo en la Cruz porque una sola es la repetición que de esa oblación hace Jesús. Podrá haber algo añadido ex opere operantis —dependiendo del fervor de los sacerdotes ministeriales—; pero el destacar esa importancia a expensas del mérito de la oblación de

Cristo es dar más importancia al hombre que a Dios —signo en verdad de estos tiempos.

Creemos evidente que veinte reproducciones hechas por Cristo de su oblación en la Cruz son más eficaces en orden a aplicar el valor de su redención a las almas que una sola. De lo contrario no habría dispuesto esa reproducción —bastaba con la oblación de la Cruz—, o al menos la hubiera Él mismo limitado.

En la concelebración hay una sola misa —por eso la llaman *misa* concelebrada—. Cada sacerdote tiene su intención propia, y por ella cobra estipendio —aunque oí a uno decir que jamás se había atrevido a cobrarlo. Pero la misa es una. ¿Puede una sola misa ofrecerse como si fueran veinte, por veinte encargos diferentes? Respondan los doctores. Yo creo que sólo puede admitirse ese estipendio como *tributo* que para sustento de sus sacerdotes imponga la Iglesia; no por la intención de la misa.

De todos modos, lo que irrita en esto es la hipocresía con que se engaña al pueblo. Las misas concelebradas que he visto tienen una intención pública única, que se anuncia —la del sacerdote que preside—. El que la encargó se queda encantado; le han dicho una misa solemne veinte curas, cobrándole como si la dijera uno solo. Pero ¿qué dirían los diecinueve restantes que también han encargado su misa a su intención si supieran que era precisamente esa concelebrada, en la que sólo se hace mención pública de una

intención que no es la suya? Creemos que en realidad es engañar al pueblo. Éste quiere que digan una misa a su intención; no que de una misa se hagan veinte intenciones diferentes por otros tantos ministros diferentes. No es la acción del ministro la que le interesa, sino la acción de Cristo, la oblación de Cristo; en ésta confía, no en la plegaria del sacerdote; para eso pide a éste oraciones, o memento especial en la misa, pero no le encarga una misa.

Y aquí creemos llegamos al meollo de la cuestión, que hace a la concelebración así entendida signo de los tiempos.

Creemos que, en el fondo, se da la misma importancia, mejor, mayor importancia, a la acción del hombre que a la acción de Cristo.

Que Cristo haga una oblación o veinte carece de importancia: lo importante aquí parece ser que sean uno o veinte los sacerdotes qu le acompañan en esa oblación; no es la acción de Cristo la que vale, sino la acción ministerial del sacerdote: si esta acción ministerial se multiplica, aunque sea para una única oblación del sacerdote principal Cristo, eso vale lo mismo que si Cristo multiplicara su oblación, reiterándola por nuestro amor más y más veces, para aplicarnos los frutos de su pasión, y estarse más unido con nosotros, manifestársenos más veces como víctima actual que se inmola por mí. Así el sacerdote ministerial en esas concelebraciones, más que servir de instrumento a Cristo para la reproducción actual de su pasión y muer-

te, parece sustituirlo, y ponerse a sí mismo en el mismo grado de importancia y en la misma valía acerca de la aplicación del fruto, que la Víctima y el Sacerdote principal divino, que es Cristo Jesús.

ANTONIO PACIOS, M. S. C.

("¿QUÉ PASA?", Madrid, nº 547, 22-6-74, p. 8).

ANEXOS

ANEXO I

Santo Tomás de Aquino

SENTENCIAS IV,

d. 13, q. 1, a. 2, qla. 2

Traducción:
GUSTAVO CORBI

ANEXO I

Sancti Thomae Aquinatis

SCRIPTUM SUPER SENTENTIIS MAGISTRI PETRI LOMBARDI

LIBER QUARTUS

Distinctio XIII

Quaestio I

Articulus 2

Quaestiuncula 2

Ulterius. VIDETUR QUOD NON POSSINT PLURES SIMUL EAMDEM HOSTIAM CONSECRARE.

1. Quia plurium agentium sunt plures actiones, maxime quando unusquisque sufficit ad agendum. Sed unus sacerdos tantum potest consecrare. Ergo si plures simul consecrent, sunt plures consecrationes super eamdem hostiam; et ita fit injuria sacramento.

ANEXO I

Santo Tomás de Aquino

ESCRITO SOBRE LAS SENTENCIAS DEL MAESTRO PEDRO LOMBARDO

LIBRO CUARTO

Distinción XIII

Cuestión I

Artículo 2

Cuestiúncula 2

Además. PARECE QUE NO PUEDEN VARIOS CONSAGRAR AL MISMO TIEMPO UNA MISMA HOSTIA.

1. Porque a varios agentes corresponden varias acciones, sobre todo cuando cada uno es suficiente para obrar. Pero un solo sacerdote ya puede consagrar. Por lo tanto, si varios consagran al mismo tiempo, hay varias consagraciones sobre la misma hostia; y de ese modo se hace injuria al sacramento.

2. Praeterea. Unus dicens verba, virtute verborum consecrat. Sed quod factum est, fieri non potest; quia quod est, non fit. Ergo alii nihil faciunt. Ergo superfluum est quod dicunt verba.

SED CONTRA est consuetudo quarumdam Ecclesiarum, in quibus novi sacerdotes simul Episcopo concelebrant.

AD SECUNDAM QUAESTIONEM dicendum quod secundum morem quarumdam Ecclesiarum plures sacerdotes Episcopo concelebrant, quando ordinantur; ad repraesentandum quod quando Dominus hoc sacramentum instituit et potestatem consecrandi discipulis dedit, eis concoenavit, sicut Episcopus simul cum ordinatis presbyteris celebrat.

AD PRIMUM ergo dicendum quod quia intentio requiritur ad perfectionem sacramentorum, ideo, cum omnes habeant intentionem unam consecrationem faciendi, non est ibi nisi una tantum consecratio.

AD SECUNDUM dicendum quod sicut INNOCENTIUS dicit [lib. IV de sacro Alt. Myst., c. 25; ML 217, 873], omnes concelebrantes debent intentionem referre ad illud instans in quo Episcopus verba profert; et sic Episcopi intentio non defraudatur, nec aliquis ibi facit quod factum est.

2. Además. Uno solo que dice las palabras consagra por la virtud de las palabras. Pero lo que está hecho, no puede hacerse; porque lo que es, no se hace. Por lo tanto, los demás no hacen nada. Por consiguiente, es superfluo que digan las palabras.

PERO EN CONTRA está la costumbre de algunas Iglesias, en las cuales los neosacerdotes concelebran conjuntamente con el Obispo.

A LA SEGUNDA CUESTIÓN debe decirse que según la costumbre de algunas Iglesias, varios sacerdotes concelebran con el Obispo, cuando se ordenan; para representación de cuando el Señor instituyó este sacramento, dando a sus discípulos el poder de consagrar, cenó con ellos, así como el Obispo celebra juntamente con los presbíteros ordenados.

A LA PRIMERA OBJECIÓN debe decirse, por consiguiente, que puesto que se requiere la intención para la realización de los sacramentos, por lo tanto, al tener todos la intención de hacer una sola consagración, no hay allí solamente más que una sola consagración.

A LA SEGUNDA OBJECIÓN debe decirse que así como dice INOCENCIO [lib. IV de sacro Alt. Myst., c. 25; ML 217, 873], todos los concelebrantes deben dirigir la intención a aquel instante en el cual el Obispo pronuncia las palabras; y de ese modo, la intención del Obispo no es defraudada, ni ninguno realiza allí lo que está realizado.

ANEXO II

Santo Tomás de Aquino

SUMA TEOLÓGICA

III, q. 82, a. 2

Traducción:
GUSTAVO CORBI

ANEXO II

Sancti Thomae Aquinatis

SUMMA THEOLOGIAE

Tertia Pars

QUAESTIO 82

Articulus 2

UTRUM PLURES SACERDOTES POSSINT UNAM ET EANDEM HOSTIAM CONSECRARE

Ad secundum sic proceditur. Videtur quod plures sacerdotes non possunt unam et eandem hostiam consecrare.

1. Dictum est enim supra (q. 67 a. 6) quod plures non possunt unum baptizare. Sed non minor vis est sacerdotis consecrantis quam hominis baptizantis. Ergo etiam non possunt simul plures unam hostiam consecrare.

ANEXO II

Santo Tomás de Aquino

SUMA TEOLÓGICA

Tercera Parte

CUESTIÓN 82

Artículo 2

SI VARIOS SACERDOTES PUEDEN CONSAGRAR UNA SOLA Y MISMA HOSTIA

En cuanto a la segunda cuestión. Parecería que varios sacerdotes no pueden consagrar una sola y misma hostia.

1. En efecto, se dijo más arriba (q. 67 a. 6) que varios no pueden bautizar a uno solo. Pero el sacerdote que consagra no tiene menor poder que el hombre que bautiza. Por lo tanto, tampoco pueden varios al mismo tiempo consagrar una sola hostia.

2. Praeterea, quod potest fieri per unum, superflue fit per multos. In sacramentis autem Christi nihil debet esse superfluum. Cum igitur unus sufficiat ad consecrandum, videtur quod plures non possunt unam hostiam consecrare.

3. Praeterea, sicut Augustinus dicit, Super Io.[1], hoc sacramentum est "sacramentum unitatis". Sed contrarium unitati videtur esse multitudo. Ergo non videtur conveniens esse huic sacramento quod plures sacerdotes eandem hostiam consecrent.

SED CONTRA est quod, secundum consuetudinem quarundam ecclesiarum, sacerdotes, cum de novo ordinantur, concelebrant episcopo ordinanti.

RESPONDEO dicendum quod, sicut supra (a. 1) dictum est, sacerdos, cum ordinatur, constituitur in gradu eorum qui a Domino acceperunt potestatem consecrandi in Cena. Et ideo, secundum consuetudinem quarundam ecclesiarum, sicut Apostoli Christo cenanti concenaverunt, ita novi ordinati episcopo ordinanti concelebrant. Nec per hoc iteratur consecratio super eandem hostiam: quia, sicut Innocentius III dicit[2], omnium intentio debet ferri ad idem instans consecrationis.

1 Tr. 26 super 6, 41: ML 35, 1613.
2 "De sacr. altaris mysterio" 1.4 c. 25: ML 217, 873.

2. Además, lo que puede hacerse por uno solo, superfluamente es hecho por varios. Ahora bien, en los sacramentos de Cristo nada debe ser superfluo. Bastando por consiguiente uno solo para consagrar, parecería que varios no pueden consagrar una sola hostia.

3. Además, como dice San Agustín, en "Super Ioannem"[1], este sacramento es un "sacramento de unidad". Pero la multitud parece ser lo contrario a la unidad. Por lo tanto, parece no ser conveniente a este sacramento el que varios sacerdotes consagren la misma hostia.

PERO EN CONTRA está el que, según la costumbre de algunas iglesias, los sacerdotes, cuando están recién ordenados, concelebran con el obispo de la ordenación.

RESPONDO diciendo que, según se dijo más arriba (a. 1), el sacerdote, al ordenarse, es constituido en la jerarquía de aquéllos que recibieron de Dios en la Cena el poder de consagrar. Y por consiguiente, según la costumbre de algunas iglesias, así como los Apóstoles cenaron con Cristo que cenaba, de igual modo los neoordenados concelebran con el obispo que ordena. Pero no por esto se repite la consagración sobre la misma hostia: porque, como dice Inocencio III[2], la intención de todos debe dirigirse al mismo instante de la consagración.

1 Tr. 26 super 6, 41: ML 35, 1613.
2 "De sacr. altaris mysterio" 1.4 c. 25: ML 217, 873.

AD PRIMUM ergo dicendum quod Christus non legitur simul baptizasse cum Apostolis quando iniunxit eis officium baptizandi. Et ideo non est similis ratio.

AD SECUNDUM dicendum quod, si quilibet sacerdotum operaretur in virtute propria, superfluerent alii celebrantes, uno sufficienter celebrante. Sed quia sacerdos non consecrat nisi in persona Christi, multi autem sunt "unum in Christo" (Gal. 3, 28), ideo non refert utrum per unum vel per multos hoc sacramentum consecraretur: nisi quod oportet ritum Ecclesiae servari.

AD TERTIUM dicendum quod Eucharistia est sacramentum unitatis ecclesiasticae, quae attenditur secundum hoc quod multi sunt "unum in Christo".

A LA OBJECIÓN PRIMERA, por consiguiente, debe decirse que no se lee que Cristo haya bautizado juntamente con los Apóstoles cuando les ordenó el deber de bautizar. Y por lo tanto el argumento no es semejante.

A LA OBJECIÓN SEGUNDA debe decirse que, si cada uno de los sacerdotes obrase por su propia virtud, bastando uno solo para celebrar, los demás celebrantes serían superfluos. Pero porque el sacerdote no consagra sino ocupando el lugar y obrando en nombre de Cristo y siendo muchos "uno en Cristo" (Gal. 3, 28), por consiguiente, no importa si este sacramento es consagrado por uno solo o por varios, sino hace falta que se observe el rito de la Iglesia.

A LA OBJECIÓN TERCERA debe decirse que la Eucaristía es el sacramento de la unidad eclesiástica, que se entiende según aquello de que muchos son "uno en Cristo".

ANEXO III

Pío XII

ALOCUCIÓN
"VOUS NOUS AVEZ DEMANDÉ" *

(22-9-56)

* El 22 de septiembre de 1956 dirigió Pío XII en Roma un notable discurso en francés sobre la liturgia pastoral, a los Cardenales, Arzobispos, Obispos, sacerdotes y religiosos que habían asistido al *Congreso Internacional de Liturgia Pastoral,* realizado en los días anteriores en Asís, Italia. (AAS, 48 [1956] 711-725). Reproducimos a continuación su texto íntegro en la versión que dio *L'Osservatore Romano* en su edición argentina, Buenos Aires, año 5, nº 258 del 4-10-1956.

La alocución del Papa Pío XII al Congreso de Liturgia Pastoral

(22-9-56)

(Original en francés)

Introducción

AAS 1. Nos habéis pedido que os dirijamos la
48 palabra para clausurar el Congreso Interna-
711 cional de Liturgia Pastoral que acaba de celebrarse en Asís. Muy de corazón accedemos a vuestra petición y os damos la bienvenida.

2. Si se compara la situación actual del movimiento litúrgico con lo que era hace 30 años, se aprecia un progreso innegable realizado así en extensión como en profundidad. El interés por la liturgia, las realizaciones prácticas y la participación activa de los fieles han adquirido un desarrollo que hubiera sido difícil prever en aquel momento. El impulso principal, tanto en materia doctrinal cuanto en las aplicaciones prácticas, viene de la Jerarquía y, en particular, de Nuestro santo predecesor Pío X, que con su *Motu Proprio "Abhinc duos annos"* del 23 de octubre de 1913 (AAS, 5, 1913, pp. 449-451) dio al movimiento litúrgico un impulso decisivo. El pueblo creyente acogió estas directivas con agradecimiento y se mostró

dispuesto a responder a ellas: los liturgistas pusieron manos a la obra con celo, y pronto brotaron iniciativas interesantes y fecundas, si bien a veces ciertas desviaciones exigieron una rectificación de parte de la autoridad eclesiástica. Entre los numerosos documentos publicados recientemente sobre esta materia, baste citar tres: La Encíclica *Mediator Dei. De Sacra Liturgia* del 20 de noviembre de 1947 (AAS, 39, 1947, pp. 522-595), las nuevas disposiciones sobre la Semana Santa con fecha 16 de noviembre de 1955 (AAS, 47, 1955, pp. 838-847), que han ayudado a los fieles a comprender mejor y a participar más en el amor, en los sufrimientos y en la glorificación de Nuestro Señor, y final-
712 mente la Encíclica *De musica sacra* del 25 de diciembre de 1955 (AAS, 48, 1956, pp. 5-25). De esta manera el movimiento litúrgico ha aparecido como un signo de las disposiciones providenciales de Dios en el tiempo presente, como un paso del Espíritu Santo por su Iglesia, para que los hombres se acerquen más a los misterios de la fe y a las riquezas de la gracia que fluyen de la participación activa de los fieles en la vida litúrgica.

3. El Congreso, que termina ahora, tenía precisamente por fin mostrar el valor inapreciable de la liturgia para la santificación de las almas y por lo tanto para la acción pastoral de la Iglesia. Habéis estudiado este aspecto de la liturgia, tal como se manifiesta en la historia y como actualmente sigue desarrollándose; habéis examinado también cómo está fundado en la naturaleza de las

cosas, es decir, cómo fluye de los elementos constitutivos de la liturgia. Vuestro Congreso llevaba consigo, por lo tanto, un estudio del desarrollo histórico, algunas reflexiones sobre la situación actual y un examen de los fines que hay que obtener en el futuro y de los medios apropiados para alcanzarlos. Después de haber considerado atentamente vuestro programa de trabajo, Nos formulamos votos para que esta nueva semilla, añadida a las del pasado, produzca ricas mieses en provecho de los individuos y de toda la Iglesia.

4. En esta alocución, en lugar de presentaros normas más detalladas, sobre las cuales la Santa Sede se ha pronunciado ya suficientemente, hemos juzgado más útil abordar algunos puntos importantes que hoy se discuten en materia litúrgico-dogmática, y que más nos interesan. Agruparemos estas consideraciones bajo dos títulos, que serán meras indicaciones, más bien que el tema misma de Nuestra explanación: la Liturgia y la Iglesia, la Liturgia y el Señor.

I. LA LITURGIA Y LA IGLESIA

5. Como dijimos en la Encíclica *Mediator Dei*, la liturgia constituye una función vital de toda la Iglesia, y no sólo de un grupo o de un movimiento determinado. *La sagrada liturgia constituye el culto público del Cuerpo místico de Jesucristo, es decir de su cabeza y de sus miembros.* (AAS, 39, 1947, pp. 528-529). El Cuerpo Místico del Señor vive de la verdad de Cristo y de las gracias que

se difunden por los miembros, los animan y los unen entre sí y con su Cabeza. Tal
713 es la idea de San Pablo cuando en su primera Epístola a los Corintios dice: *Todas las cosas son vuestras, vosotros sois de Cristo y Cristo es de Dios.* (1ª Corintios 3, 23). Por lo tanto, se dirige a Dios, a su servicio y a su gloria. La Iglesia, llena de los dones y de la vida de Dios, se entrega con un movimiento íntimo y espontáneo a la adoración y alabanza del Dios infinito y, por la liturgia, le da como sociedad el culto que le debe.

6. A esta liturgia única, cada uno de los miembros, los que están revestidos del poder jerárquico, como la muchedumbre de los fieles, aporta cuanto ha recibido de Dios, todos los recursos de su espíritu, de su corazón, y de sus obras. En primer lugar la Jerarquía, que posee el *depósito de la fe* y el *depósito de la gracia.* Del *depósito de la fe,* de la verdad de Cristo contenida en la Escritura y la Tradición, saca los grandes misterios de la fe y los hace pasar a la liturgia, en particular los de la Trinidad, Encarnación y Redención. Pero difícilmente se hallaría una verdad de fe cristiana que no esté expresada de alguna manera en la liturgia, ya se trate de las lecturas del Antiguo y Nuevo Testamento durante la Santa Misa y en el Oficio divino, ya de las riquezas que el espíritu y el corazón descubren en los salmos. Las ceremonias litúrgicas solemnes son por otra parte una profesión de fe actuada; hacen sensibles las grandes verdades de la fe sobre los designios impenetrables de la generosidad de Dios y sus favores inagotables para con los hom-

bres, sobre el amor y la misericordia del Padre celestial hacia el mundo, por cuya salvación envió a su Hijo y le entregó a la muerte. De este modo la Iglesia comunica en abundancia en la liturgia los tesoros del *depósito de la fe,* de la verdad de Cristo. Por la liturgia también se reparten los tesoros del *depósito de la gracia* que el Señor transmitió a sus Apóstoles: la gracia santificante, las virtudes, los dones, el poder de bautizar, de conferir el Espíritu Santo, de perdonar los pecados por la penitencia, de ordenar sacerdotes. En el corazón de la liturgia es donde se desarrolla la celebración de la Eucaristía, sacrificio y banquete; allí también es donde se confieren todos los sacramentos, y donde la Iglesia por medio de los sacramentales multiplica con largueza los beneficios de la gracia en las circunstancias más diversas. La Jerarquía extiende aún su solicitud a todo cuanto contribuye a hacer más hermosas y más dignas las ceremonias litúrgicas, sea que se trate de los lugares del culto, del mobiliario, de los ornamentos litúrgicos, de la música sagrada, o del arte sagrado.

7. Si la Jerarquía comunica por la litur-
714 gia la verdad y la gracia de Dios, los fieles por su parte tienen el deber de recibirlas, de cooperar a ellas con toda su alma y de transformarlas en valores de vida. Todo lo que se les ofrece, las gracias del sacrificio del altar, los sacramentos y los sacramentales, los reciben, no de una manera pasiva, con sólo dejar que penetren en su interior, sino colaborando con ellos con toda su voluntad y todas sus fuerzas, y sobre todo par-

ticipando en los oficios litúrgicos o al menos siguiendo con fervor su desarrollo. Han contribuido en gran parte y siguen contribuyendo con un esfuerzo constante a acrecentar el aparato exterior del culto, a construir iglesias y capillas, a decorarlas, a realzar la belleza de las ceremonias litúrgicas mediante los esplendores todos del arte sagrado.

8. Las contribuciones que la Jerarquía y los fieles aportan a la liturgia no se suman como dos cantidades separadas, sino representan la colaboración de los miembros de un mismo organismo que obra como un solo ser viviente. Los pastores y la grey, la Iglesia que enseña y la Iglesia que recibe la enseñanza no forman sino un solo y único cuerpo de Cristo. Por eso no hay razón alguna para alimentar desconfianzas, rivalidades u oposiciones abiertas o latentes, sea en los pensamientos, sea en la manera de hablar o de obrar. Entre los miembros de un mismo cuerpo debe reinar ante todo la concordia, la unión, la colaboración. En esta unidad ora la Iglesia, ofrece, se santifica, y por lo tanto se puede afirmar con toda razón que la liturgia es la obra de la *Iglesia toda entera.*

9. Pero hemos de añadir que, sin embargo, la liturgia no es *toda la Iglesia;* que no agota el campo de sus actividades. Ya, al lado del culto público, el de la comunidad, hay lugar para el culto privado, que el individuo rinde a Dios en el secreto de su corazón o expresa por medio de actos exteriores, y que posee tantas variantes cuantos son

los cristianos, bien que proceda de la misma fe y de la misma gracia de Cristo. Esta forma de culto no solamente la tolera la Iglesia, sino que la reconoce plenamente y la recomienda, sin quitar con todo nada a la preeminencia del culto litúrgico.

10. Pero cuando decimos que la liturgia no agota el campo de las actividades de la Iglesia, pensamos sobre todo en sus deberes docentes y pastorales, en el *apacentad la grey de Dios que tenéis con vosotros.* (1 Pedro 5, 2). Hemos recordado el papel que el Magisterio depositario de la verdad de Cristo ejerce por la liturgia; la influencia del poder de gobernar sobre ella es también evidente, puesto que pertenece a los Papas re-
715 conocer los ritos vigentes, introducir los nuevos y regular la ordenación del culto, y a los obispos velar cuidadosamente para que se observen las prescripciones canónicas que conciernen al culto divino (AAS, 39, [1947], pág. 544). Pero las funciones de enseñanza y de gobierno se extienden aún más allá. Para darse cuenta de ello basta echar una ojeada al Derecho Canónico y a lo que dice sobre el Papa, las Congregaciones romanas, los Obispos, los Concilios, el Magisterio y la disciplina eclesiástica. Se llega a la misma conclusión observando la vida de la Iglesia y en Nuestras dos alocuciones del 31 de mayo y del 2 de noviembre de 1954 sobre la triple función del Obispo, hemos insistido expresamente sobre el alcance de sus cargos, que no sólo se limitan a la enseñanza y al gobierno, sino que también abarcan el resto de la actividad humana en la medida en que

entran en juego intereses religiosos y morales. (AAS, 46, [1954], pp. 313-317).

11. Si, pues, los trabajos y los intereses de la Iglesia son en este punto universales, los sacerdotes y los fieles se guardarán de caer, en su manera de pensar y de obrar, en la estrechez de miras o incomprensión. Ya Nuestra Encíclica *Mediator Dei* había corregido ciertas afirmaciones erróneas que tendían, bien a orientar la enseñanza religiosa y pastoral en un sentido exclusivamente litúrgico, bien a levantar obstáculos al movimiento litúrgico que no se entendía. De hecho, no existe ninguna divergencia objetiva entre el fin que se propone la liturgia y el de las otras funciones de la Iglesia; en cuanto a la diversidad de opiniones, si bien es real, no presenta obstáculos insuperables. Estas consideraciones bastarán para demostrar, así lo esperamos, que la liturgia es obra de toda la Iglesia y que todos los fieles como miembros del Cuerpo Místico deben amarla, estimarla y tomar parte en ella, entendiendo no obstante que los deberes de la Iglesia se extienden bastante más allá.

II. LA LITURGIA Y EL SEÑOR

12. Nos querríamos ahora concentrar la atención de un modo particular en la liturgia de la Misa y en el Señor, que en ella es a la vez sacerdote y ofrenda. Como surgen acá y allá imprecisiones e incomprensiones a propósito de puntos particulares, Nos diremos una palabra de la *acción de Cristo,* de la

presencia de Cristo y de la *infinita y divina majestad de Cristo.*

1. Acción de Cristo

716 13. La liturgia de la Misa tiene como fin expresar sensiblemente la grandeza del misterio que allí se realiza, y los esfuerzos actuales tienden a hacer que los fieles participen en ella de la manera más activa e inteligente que sea posible. Aunque esta finalidad está justificada, se corre el riesgo de provocar un descenso en el respeto, si se desvía la atención de la acción principal para dirigirla hacia el esplendor de otras ceremonias.

¿Cuál es esta acción principal del sacrificio eucarístico? Nos hemos hablado de ella explícitamente en la alocución del 2 de noviembre de 1954 (AAS, 46, [1954], pp. 668-670), donde citábamos la doctrina del Concilio de Trento. *En este divino sacrificio que se realiza en la misa está contenido e incruentamente se inmola aquel mismo Cristo que se ofreció a sí mismo por una vez y cruentamente en el ara de la Cruz... Es una e idéntica la Hostia; y el que ahora ofrece por ministerio de los sacerdotes es el mismo que entonces se ofreció en la Cruz diferenciándose únicamente en la forma.* (Conc. de Trento, Ses. 22, cap. 2)[1]. Y proseguíamos en estos términos: *Por tanto el sacerdote celebrante, y él solo, representando a Cristo, es quien sacrifica; no son ni el pueblo, ni los clérigos,*

[1] Ver Denz-Umb. nº 940.

ni aun siquiera los sacerdotes que pía y religiosamente sirven al sacerdote que celebra, aunque todos pueden tener y tengan parte activa. (AAS, ib., p. 668). Subrayábamos a continuación que, por no distinguir entre la cuestión de la participación del celebrante en los frutos del sacrificio de la Misa y la cuestión de la naturaleza de la acción que él realiza, se llegaba a la conclusión: *Es lo mismo celebrar una Misa a la que devotamente asisten cien sacerdotes que cien Misas celebradas por otros tantos sacerdotes.* De esta afirmación decíamos: *Esta opinión ha de rechazarse como un error.* Y añadíamos a manera de explicación: *Tantas son las acciones de Cristo, Sumo Sacerdote, en la oblación del Sacrificio Eucarístico cuantos son los sacerdotes que celebran y no cuantos son los que oyen piadosamente la Misa de un obispo o de un sagrado presbítero; éstos, al asistir a la acción sagrada, de ninguna manera representan la persona de Cristo sacrificante ni actúan con ella, sino que han de ser comparados con los fieles laicos que asisten al sacrificio.* (AAS, ib, pág. 669). A propósito de los Congresos litúrgicos dijimos en esta misma ocasión: *Estos encuentros a veces siguen una norma propia, es decir que sea un solo sacerdote quien celebre, asistiendo (todos o en su mayor parte) los demás sacerdotes a esta Misa y recibiendo la sagrada comunión de mano del celebrante. Si ello se hace por causa justa y razonable... no se le ha de poner reparo, mientras bajo esta manera de obrar no subsista el error por Nos arriba recordado;* es

decir, el error sobre la equivalencia entre la celebración de cien Misas por cien sacerdotes y la celebración de una Misa a la que cien sacerdotes asisten piadosamente.

14. Según esto el elemento central del sacrificio eucarístico es aquél en el que Cristo interviene como *que se ofrece a sí mismo,* para volver a emplear los mismos términos del Concilio de Trento (Conc. de Trento, Ses. 22, c. 2)[2]. Esto se da en la consagración donde, en el mismo acto de la transubstanciación realizada por el Señor (ver Conc. de Trento, Ses. 13, c. 4 y 3)[3], el sacerdote celebrante *representa a la persona de Cristo.* La consagración, aunque se realice sin fausto y en la sencillez, es el punto central de toda la liturgia del sacrificio, el punto central de la *acción de Cristo cuya persona actúa el sacerdote celebrante o los sacerdotes concelebrantes* en caso de verdadera concelebración.

15. *Acontecimientos recientes* Nos dan ocasión de *precisar* ciertos puntos a este propósito. Cuando la consagración del pan y del vino se ha hecho válidamente, toda la acción del mismo Cristo se ha terminado. Aun cuando todo lo que sigue no se pudiese hacer, sin embargo, nada de lo esencial faltaría a la ofrenda del Señor.

Cuando se termina la consagración, el *ofrecimiento de la hostia puesta sobre el altar* puede ser hecho y se hace por el sacerdote

2 Hebr. 9, 27; ver Denz-Umb, nº 940.
3 Ver Denz-Umb. nº 877 y 876.

celebrante, por la Iglesia, por los otros sacerdotes, por cada fiel. Pero esta acción no es *actio ipsius Christi per sacerdotem ipsius personam sustinentem et gerentem* "no es *acción del mismo Cristo por el sacerdote que sostiene a su persona y hace las veces de ella*". En realidad, la acción del sacerdote que consagra es la misma de Cristo, quien obra por su ministro. En caso de una concelebración, en el sentido propio de la palabra, Cristo, en lugar de obrar por un solo ministro, obra por varios. Al contrario, en la concelebración de mera ceremonia, la que también un laico podría hacer, no hay nada de consagración simultánea, y esto suscita una cuestión importante: "¿Que intención y qué acción exterior se requieren para que allí haya verdaderamente concelebración y consagración simultánea?".

16. Recordemos a este propósito lo que decíamos en Nuestra Constitución Apostólica "*Episcopalis Consecrationis*" del 30 de noviembre de 1944 (AAS., 37 [1945] 131-132), donde determinábamos que en la consagración episcopal los dos Obispos, que acompañan al Obispo consagrante, deben tener
718 intención de consagrar al Electo y que deben, por consiguiente, realizar las acciones exteriores y pronunciar las palabras, por las que se significan y transmiten el poder y la gracia que se han de trasmitir. No basta, pues, que unan su voluntad con la del consagrante principal y declaren que hacen suyas las palabras y las acciones de él. Ellos mismos deben realizar estas acciones y pronunciar las palabras esenciales.

17. Lo mismo ocurre en la concelebración propiamente dicha. No basta tener y manifestar la voluntad de hacer suyas las palabras y las acciones del celebrante. Los concelebrantes deben por sí mismos decir sobre el pan y el vino *Éste es mi Cuerpo. Ésta es mi Sangre;* si no, su concelebración es de mera ceremonia.

18. Por eso no es lícito afirmar *"que la única cuestión decisiva en último análisis consiste en saber en qué medida la participación personal sostenida por la gracia, en esta ofrenda de culto, aumenta la participación en la cruz y en la gracia de Dios, que nos une con Él y entre nosotros".* Esta manera inexacta de plantear la cuestión Nos la hemos ya rechazado en la alocución del 2 de noviembre de 1954; mas algunos teólogos no logran aún aquietarse con esto. Pues bien, Nos lo repetimos: la cuestión decisiva (para la concelebración, como para la Misa de un solo sacerdote) no es saber qué fruto saca el alma de ella, sino cuál es la naturaleza del acto que se hace: el sacerdote, como ministro de Cristo, o hace o no hace la *acción de Cristo que se sacrifica y se ofrece a sí mismo.* Lo mismo vale para los sacramentos: no se trata de saber cuál es el fruto producido por ellos, sino si los elementos esenciales del signo sacramental (la aplicación del signo por el mismo ministro que realiza las acciones y pronuncia las palabras con intención *por lo menos, de hacer lo que hace la Iglesia*) han sido aplicados válidamente. Lo mismo es en la celebración y concelebración; hay que ver si con la intención interior necesaria,

el celebrante realiza la acción exterior y sobre todo pronuncia las palabras que constituyen la *actio Christi se ipsum sacrificantis et offerentis "la acción de Cristo que se sacrifica y se ofrece a Sí mismo"*. Esto no se realiza cuando el sacerdote no pronuncia sobre el pan y el vino las palabras del Señor *Éste es mi Cuerpo, Ésta es mi Sangre.*

2. Presencia de Cristo

19. Como el altar del sacrificio domina el culto litúrgico, de la vida de Cristo con toda propiedad se debe decir que toda ella está dominada por el sacrificio de la cruz. Las
719 palabras del Ángel a su padre nutricio: *Salvará a su pueblo de sus pecados* (Mat. 1, 21), las de San Juan Bautista: *He aquí el Cordero de Dios, he aquí al que quita el pecado del mundo* (Juan 1, 29), las del mismo Cristo a Nicodemo: *Es necesario que el Hijo del hombre sea levantado, a fin de que todo el que crea en Él... tenga vida eterna* (Juan 3, 14-15), a sus discípulos: *He de ser bautizado con un bautismo... y ¡cuántas ansias padezco, esperando que se cumpla!* (Luc. 12, 50), y sobre todo aquéllas de la Última Cena y del Calvario, todas indican que el centro del pensamiento y de la vida del Señor era la cruz y la ofrenda de Sí mismo al Padre para reconciliar a los hombres con Dios y salvarlos.

20. ¿Mas el que ofrece el sacrificio no es acaso, en cierto modo, más grande aun que el mismo sacrificio? Querríamos, por tanto,

ocuparnos ahora del Señor mismo y, ante todo, llamar vuestra atención sobre el hecho de que en la Eucaristía posee la Iglesia al Señor con su cuerpo, con su sangre, con su alma y su divinidad. El Concilio de Trento lo definió solemnemente en la Sesión XIII, canon 1º[4]; basta por lo demás tomar en su sentido literal, que es bien claro y sin equívocos, las palabras pronunciadas por Jesús, para llegar a la misma conclusión: "¡Tomad y comed! ¡Éste es mi Cuerpo que va a ser entregado por vosotros! Tomad y bebed. Ésta es mi Sangre que va a ser derramada por vosotros", y San Pablo en su primera carta a los Corintios (1 Cor. 11, 23-35) emplea los mismos términos tan sencillos como claros.

21. Entre los católicos, no hay sobre este particular ninguna duda ni ninguna diversidad de opinión. Pero una vez que la especulación teológica se adentra a discutir sobre la manera cómo Cristo se encuentra presente en la Eucaristía, entonces surgen serias divergencias a propósito de diversos puntos. Nos no queremos entrar en estas divergencias especulativas; deseamos, sí, indicar ciertos límites e insistir sobre un principio fundamental de interpretación, cuyo olvido no deja de preocuparnos.

22. La especulación debe tomar como regla, que el sentido literal de los textos de la Escritura, la fe y las enseñanzas de la Iglesia han de tener primacía sobre el sistema científico y las consideraciones teóricas; la

[4] Ver Denz-Umb. nº 883.

ciencia es la que debe conformarse con la revelación y no ésta con la ciencia. Una concepción filosófica, si deforma el sentido natural de una verdad revelada, o no es exacta, o no se utiliza correctamente. Este principio
720 se aplica a la doctrina de la presencia real. Algunos teólogos que aceptan, es verdad, la doctrina del Concilio sobre la presencia real y la transubstanciación, interpretan las palabras de Cristo y las del Concilio de tal manera, como si de la presencia de Cristo no quedase más que una envoltura vacía de su contenido natural. Según el parecer de éstos, el contenido esencial actual de las especies del pan y del vino es "el Señor en el cielo" con el cual tienen las especies una relación que ellos llaman real y esencial de contenido y de presencia. Esta interpretación especulativa suscita serias objeciones, cuando se la quiere presentar como plenamente suficiente, porque el sentido cristiano del pueblo fiel, la enseñanza catequética constante de la Iglesia, los términos del Concilio y sobre todo las palabras del Señor exigen que la Eucaristía contenga a Nuestro Señor mismo. Las especies sacramentales no son el Señor aunque se diga que tienen una relación de contenido y de presencia con la sustancia de Cristo en el Cielo. El Señor dijo: "¡Éste es mi Cuerpo! ¡Ésta es mi Sangre!". Pero no dijo: "Ésta es una apariencia sensible que significa la presencia de mi Cuerpo y de mi Sangre". Sin duda alguna, hubiera podido hacer que los signos sensibles de una relación real de presencia fueran signos sensibles y eficaces de la gracia sacramental; pero aquí se trata del

contenido de las *especies eucarísticas,* no de su eficacia sacramental. No se puede admitir, pues, que la teoría que acabamos de mencionar sea cumplida expresión de las palabras de Cristo y que la presencia de Cristo no signifique nada más y que eso baste para poder decir con toda verdad de la Eucaristía: *Es el Señor* (ver Juan 21, 7).

23. Es claro que la masa de los fieles no se encuentra en estado de comprender los problemas especulativos y difíciles y los ensayos de explicación que conciernen a la naturaleza de la presencia de Cristo. Por lo demás, el Catecismo Romano aconseja que no se ventilen estas cuestiones delante de los fieles (ver Cat. Rom. parte II, c. IV, n. 43 y 35), pero ni menciona ni propone la teoría esbozada anteriormente; mucho menos aún afirma que dicha teoría agote el sentido de las palabras de Cristo y que las explique plenamente. Se pueden continuar buscando explicaciones e interpretaciones científicas, pero éstas, por así decirlo, no deben hacer salir a Cristo de la Eucaristía dejando solamente en el tabernáculo unas especies eucarísticas que guardan una relación que se dice real y esencial con el Señor que verdaderamente está en el cielo.

24. Causa admiración que los que no se
721 contentan con la teoría arriba expuesta sean colocados en el número de los adversarios entre los "fisicistas" no científicos, y es de admirar cómo no se duda en declarar a propósito de la concepción, tenida por científica, de la presencia de Cristo: "Esta verdad no es para las masas".

25. Debemos añadir a estas consideraciones algunas observaciones acerca del tabernáculo. Así como acabamos de decir poco ha: "el Señor es en cierta manera más grande que el altar y el sacrificio", podríamos decir ahora: "El tabernáculo en que habita el Señor que ha bajado a estar en medio de su pueblo, ¿es superior al altar y al sacrificio?". El altar aventaja al tabernáculo, puesto que en aquél se ofrece el sacrificio del Señor. Indudablemente el tabernáculo posee el *Sacramento permanente;* pero no es un *altar permanente* ya que solamente sobre el altar se ofrece en sacrificio el Señor mientras se celebra la Santa Misa, mas no después ni fuera de ella. En cambio, en el tabernáculo está presente el Señor tanto cuanto duran las especies consagradas sin que por esto se ofrezca permanentemente. Con todo derecho se puede distinguir entre la oblación del sacrificio de la Misa y el *culto latréutico* (*rendido a Dios*) que se ofrece al Hombre-Dios escondido en la Eucaristía. Una decisión de la Sagrada Congregación de Ritos, fechada el 27 de julio de 1927, limita al mínimo la exposición del Santísimo durante la Misa (AAS, 19 [1927] 289); pero esto se explica fácilmente por el cuidado de mantener habitualmente separados el acto del sacrificio y el culto de simple adoración, con el fin de que los fieles comprendan claramente su carácter propio.

26. Sin embargo, más importante que la conciencia de esta diversidad es la de la unidad: es uno y el mismo Señor el que es inmolado en el altar y honrado en el ta-

bernáculo desde donde reparte sus bendiciones. Si se tuviera la firme convicción de esto, se evitarían muchas dificultades, y no se exageraría el significado del uno con detrimento del otro, ni se haría oposición a las decisiones de la Santa Sede.

27. El Concilio de Trento ha explicado qué disposición se debe tener con respecto al Santísimo Sacramento: *"Si quis dixerit, in sancto Eucharistiae sacramento Christum unigenitum Dei Filium non esse cultu latreutico, etiam externo, adorandum atque ideo nec festiva peculiari celebritate venerandum, neque in processionibus, secundum laudabilem et universalem Ecclesiae sanctae ritum et consuetudinem, solemniter circumgestandum, vel non publice, ut adoretur, populo proponendum, et eius adoratores esse idolatras: anathema sit". Si alguien dijere que en el santo sacramento de la Eucaristía no debe adorarse con culto latréutico, también externo, a Cristo Hijo Unigénito de Dios y que por eso tampoco debe venerarse con celebración festiva especial, ni que debe pasearse solemnemente por los pueblos en procesión según la laudable y universal costumbre y rito de la Santa Iglesia ni que se exponga públicamente al pueblo para la adoración y*
722 *que los adoradores sean idólatras, sea anatema".* (Conc. de Trento, ses. 13, can. 6, *Denzinger Umb.* nº 888.) *"Si quis dixerit, non licere sacram Eucharistiam in sacrario reservari, sed statim post consecrationem necessario adstantibus distribuendam; aut non licere, ut illa ad infirmos honorifice deferatur: anathema sit". "Si alguien dijere que no es lí-*

cito reservar la Sagrada Eucaristía en el sagrario sino que es necesario distribuirla, en seguida después de la consagración, entre los asistentes o que no es lícito que se la lleve honoríficamente a los enfermos, sea anatema". (C. de Trento, s. 13, can. 7, Denz-Umb. n. 889). Quien de corazón se adhiere a esta doctrina, no piensa en formular objeciones contra la presencia del tabernáculo sobre el altar. En la Instrucción del Santo Oficio *"De arte sacra"* del 30 de junio de 1952 (AAS, 44, [1952], pp. 542-546), la Santa Sede insiste, entre otros puntos, sobre éste: *"Districte mandat haec Suprema S. Congregatio ut sancte serventur praescripta canonum 1268, § 2 el 1269 § 1: Ssma. Eucharistia custodiatur in praecellentissimo ac nobilissimo ecclesiae loco ac proinde regulariter in altari maiore, nisi aliud... Ssma. Eucharistia servari debet in tabernaculo inamovibili in media parte altaris posito". "Estrictamente manda esta Suprema Sagrada Congregación que se observe religiosamente lo prescrito en los cánones 1268, § 2 y 1269, § 1: La Santísima Eucaristía se guardará en el lugar más digno y excelente de la iglesia, y, por lo tanto, de ordinario, en el altar mayor, a no ser... (que resulte más conveniente y digno en otro altar)... La Sagrada Eucaristía debe guardarse en un sagrario inamovible colocado en medio del altar".* (AAS, 44 [1952] 544).

28. No se trata tanto de la presencia material del tabernáculo sobre el altar, cuanto de una tendencia, sobre la cual Nos queremos llamar vuestra atención, la de una menor estima por la presencia y acción de Cristo

en el tabernáculo, contentándose con el sacrificio del altar y disminuyendo la importancia de aquél que lo realiza. Ahora bien, la persona del Señor debe ocupar el centro del culto, por ser la que unifica las relaciones entre el altar y el tabernáculo, y les da su sentido.

29. Desde luego, por el sacrificio del altar es por donde el Señor se hace presente en la Eucaristía, y no está en el altar sino como "*memoria sacrificii et passionis suae*", "*recuerdo de su sacrificio y de su pasión*". Separar el tabernáculo del altar es separar dos cosas que deben quedar unidas por su origen y su naturaleza. La manera de poder colocar el tabernáculo en el altar sin impedir la celebración cara al pueblo, puede recibir diversas soluciones sobre las que los especialistas darán sus normas. Lo esencial es haber entendido que es el mismo Señor el que está presente sobre el altar y en el tabernáculo.

30. Se podría también recalcar la actitud de la Iglesia respecto de ciertas prácticas de piedad: las Visitas al Santísimo Sacramento, que vivamente recomienda, las Cuarenta Horas, o "Adoración Perpetua", la Hora Santa, la comunión a los enfermos llevada con solemnidad, las procesiones con el Santísimo Sacramento. El liturgista más entusiasta y más convencido debe poder entender y adi-
723 vinar lo que representa el Señor en el tabernáculo para los fieles profundamente piadosos, sea gente sencilla o culta. Él es su consejero, su consolador, su fuerza, su recurso,

su esperanza en la vida común como en la muerte. No contento, pues, con dejar que los fieles vayan al Señor en el tabernáculo, el movimiento litúrgico debe esforzarse por encaminarlos.

3. "Infinita et Divina Maiestas Christi"

31. El tercero y último punto, que Nos queríamos tratar, es el de la *"infinita et divina Maiestas"* de Cristo, que indican las palabras *"Christus Deus"*. Ciertamente el Verbo encarnado es el Señor y Salvador de los hombres; pero continúa siendo el Verbo, el Dios infinito. En el Símbolo de San Atanasio se dice: *Nuestro Señor Jesucristo, Hijo de Dios, es Dios y hombre.* La Humanidad de Cristo tiene derecho también al culto de latría por razón de su unión hipostática con el Verbo, pero su divinidad es la razón y fuente de este culto. Así que la Divinidad de Cristo no puede quedar en manera alguna en la periferia del pensamiento litúrgico. Es normal que se vaya *al Padre por Cristo,* puesto que Cristo es el Mediador entre Dios y los hombres. Pero no sólo es Mediador, sino que está también en la Trinidad, en igualdad con el Padre y el Espíritu Santo. Basta recordar el prólogo grandioso del Evangelio de San Juan: *El Verbo era Dios. Por Él fueron hechas todas las cosas, y sin Él no se ha hecho cosa alguna* (Juan 1, 1-3). Cristo es el Primero y el Último, el Alfa y la Omega. Al fin del mundo, cuando todos los enemigos queden vencidos y la muerte en último lugar, Cristo, o sea, el Verbo subsistente en la na-

turaleza humana, devolverá el Reino a Dios su Padre, y el Hijo mismo se someterá a Aquél a quien todo está sometido, a fin de que *en todas las cosas todo lo sea Dios* (1 Cor. 15, 28). La meditación de la *"infinita, summa, divina Maiestas"* de Cristo puede ciertamente contribuir a profundizar el sentido litúrgico, y por eso Nos hemos querido llamar hacia ella vuestra atención. Querríamos añadir para terminar dos advertencias sobre "la liturgia y el pasado", "la liturgia y el tiempo presente".

32. La liturgia y el pasado. En materia de liturgia, como en muchos otros campos, conviene evitar respecto al pasado dos actitudes extremas: un apego ciego y un menos-
724 precio total. Hay en la liturgia elementos inmutables, un contenido sagrado que trasciende los tiempos, pero también elementos variables, transitorios, y a veces hasta defectuosos. La actitud actual de los mejores liturgistas respecto del pasado Nos parece en general del todo justa: investigan, estudian seriamente, se aficionan a lo que realmente vale, sin caer por otra parte en el exceso. Sin embargo, acá y allá aparecen ideas y tendencias extraviadas, resistencias, entusiasmos o condenaciones, cuyas formas concretas os son bien conocidas, y de las que Nos más arriba hemos hablado algo.

33. La liturgia y el tiempo presente. La liturgia imprime a la vida de la Iglesia, y a toda manifestación religiosa de hoy un sello característico. Se nota sobre todo una participación activa y consciente de los fieles en

los actos litúrgicos. De parte de la Iglesia, la liturgia actual lleva consigo una inquietud de progreso; pero también de conservación y de defensa. Vuelve al pasado sin copiarlo servilmente, y la crea de nuevo, en las mismas ceremonias, en el uso del lenguaje vulgar, en el canto popular, y en la construcción de las iglesias. Sería con todo superfluo recordar una vez más que la Iglesia tiene graves motivos para que se mantenga firmemente en el rito latino la obligación incondicional para el sacerdote celebrante de usar la lengua latina, como también para que el canto gregoriano cuando acompaña al Santo Sacrificio, se haga en la lengua de la Iglesia. Por su lado, los fieles procuran corresponder a las medidas tomadas por la Iglesia, pero en esto ellos adoptan actitudes profundamente diferentes, algunos mostrarán prontitud y entusiasmo y a veces hasta apasionamiento tan vivo que motive intervenciones de la autoridad; otros darán muestras de indiferencia y aun de oposición. Así se manifiesta la diversidad de temperamentos, como también la de las preferencias por la piedad individual o por el culto en común.

34. La liturgia actual se preocupa también de numerosos problemas particulares, por ejemplo de las relaciones de la liturgia con las ideas religiosas del mundo actual, y la cultura contemporánea, las cuestiones sociales y la psicología profunda.

35. Esta sencilla mención, bastará para mostraros que los diversos aspectos de la liturgia de hoy no sólo suscitan Nuestro interés, sino también mantienen despierta Nues-

tra vigilancia. Nos deseamos sinceramente que el movimiento litúrgico prospere, y Nos queremos ayudarle; pero también Nos toca prevenir todo lo que pudiera ser fuente de errores y peligros. Por lo demás, Nos consuela y alegra saber que en esto podemos contar con vuestra ayuda y vuestra comprensión.

36. Que estas consideraciones puedan, con los trabajos que os han ocupado los días precedentes, producir los frutos abundantes, y contribuir a esperar más seguramente el fin al cual tiende la liturgia sagrada.

Como prenda de las divinas bendiciones que Nos imploramos sobre vosotros y sobre las almas que os están confiadas, os damos de todo corazón Nuestra Apostólica Bendición.

Pío Papa XII

ANEXO IV

ERRORES DEL SÍNODO DE PISTOYA

Condenados por la Constitución "Auctorem Fidei"

(28-8-1794)

Errores Synodi Pistoriensis

(Damnati in Constit. "Auctorem Fidei",

28 Aug. 1794)

31. Propositio synodi enuntians, conveniens esse, pro divinorum officiorum ordine et antiqua consuetudine, ut in unoquoque templo unum tantum sit altare, sibique adeo placere morem illum restituere: —temerarie, perantiquo, pio, multis abhinc saeculis in Ecclesia, praesertim Latina, vigenti et probato mori iniuriosa.

(Denzinger 1531)

Errores del Sínodo de Pistoya

(Condenados por la Constitución "Auctorem Fidei",

del 28 de agosto de 1794)

31. La proposición del Sínodo, que afirma que es conveniente para el orden de los oficios divinos y según una antigua costumbre, que en cada iglesia haya un solo altar, y que por consiguiente le agradaría que se restableciera esa costumbre: —temeraria e injuriosa a una confirmada costumbre antiquísima, piadosa y en vigor desde hace muchos siglos en la Iglesia, especialmente en la latina".

(Denzinger 1531)

ANEXO V

Cardenales
Alfredo Ottaviani y Antonio Bacci

LA CONCELEBRACIÓN

Brevi Examini Critico Subicitur
"Novus Ordo Missae"

"...denique insanum illud concelebrationis studium nimium, quod paulatim id efficiet, ut ex una parte eucharisticam sacerdotum interiorem pietatem exstinguat, ex altera vero eminentem Unius Christi Sacerdotis ac Victimae figuram obnubilet, eamque in multorum concelebrantium praesentiam et numerum dissolvat, potius quam repraesentet".

(V, in fine, p. 25).

Breve Examen Crítico del "Novus Ordo Missae"

"Finalmente, aquella exagerada y loca afición a la concelebración, la cual poco a poco hará esto: por un lado, extinguirá la interna piedad eucarística de los sacerdotes, y por otro, obnubilará la eminente figura de Cristo, Único Sacerdote y Víctima, disolviéndola en la presencia colectiva de los numerosos concelebrantes, en vez de representarla".

(V, in fine).

(Trad. en *Roma*, Bs. As., nº 56; marzo 1979, pág. 50).

ANEXO VI

Monseñor Marcel Lefebvre

LA CONCELEBRACIÓN

"Se ha dicho de una manera muy bella y oportuna, y estoy persuadido de que es así:

"La concelebración va en contra de la finalidad misma de la Misa"[1].

El sacerdote, él solo, individualmente, ha sido consagrado como tal como ofrecer el Santo Sacrificio de la Misa, su Sacrificio, el Sacrificio para el cual ha recibido, él solo, y no toda una asamblea, el carácter sacerdotal. Es el sacerdote el que ha sido consagrado, personalmente, y no se ha hecho una consagración masiva y global de todos los sacerdotes. Cada uno de ellos ha sido verdaderamente consagrado, personalmente, y ha recibido —cada uno— el carácter, que no se ha dado a una asamblea. Es un sacramento que se recibe personalmente. Por ello, *el sacerdote es consagrado para ofrecer el Santo*

1 Alusión a la declaración del R. P. Guérard des Lauriers sobre "La práctica de la concelebración: ¿Renovación o subversión?" y que reproducimos por primera vez en español en esta obra (pp. 7-38). (*N. del E.*).

Sacrificio de la Misa individualmente. Por lo tanto, no hay duda de que *la Concelebración no tiene el valor del conjunto de las Misas que serían celebradas individualmente*. Porque no es posible: no hay más que una sola Transubstanciación y, por ende, un solo Sacrificio de la Misa. ¿Para qué multiplicar los Sacrificios de la Misa, si una sola Transubstanciación vale por todos los Sacrificios de la Misa? En tal caso, no debería haber habido más que una sola Misa en el mundo después de la de Nuestro Señor, y quizás ni eso... La multiplicación de las Misas es inútil si diez sacerdotes que concelebran hacen un acto que vale por diez misas distintas. Eso es falso, absolutamente falso. ¿Para qué hacernos decir tres Misas en Navidad y en la fiesta de Todos los Santos?... Sería una práctica ridícula...

La Iglesia, precisamente, necesita esa multiplicación *de Sacrificios de la Misa*, tanto para la aplicación del Sacrificio de la Cruz como para todos los demás fines de la Misa: la adoración, la acción de gracias, el fin propiciatorio y el impetratorio. *Todas las innovaciones muestran la ausencia de la teología y la falta de definición de las cosas*".

(Agosto 1972)

(Mons. Marcel Lefevbre: *Un obispo habla*, Editorial Nuevo Orden, Bs. As., 1977, pp. 132-133).

ÍNDICE GENERAL

M. L. Guérard des Lauriers, O.P.

LA PRÁCTICA DE LA CONCELEBRACIÓN, ¿"RENOVACIÓN" O SUBVERSIÓN?

Joseph de Sainte-Marie, O.C.D.

REFLEXIONES Y CUESTIONES A PROPÓSITO DE LA CONCELEBRACIÓN

Fra Galdino da Pescarenico

LA CONCELEBRACIÓN

L. - M. Simon

ESTIPENDIOS DE MISA Y CONCELEBRACIÓN

Antonio Pacios, M.S.C.

LA CONCELEBRACIÓN

ANEXOS

Se terminó de imprimir el 26 de noviembre de 1979, festividad de SAN LEONARDO DE PORTO MAURIZIO (1676-1751), autor del "Tesoro escondido de la Santa Misa", gran propagador del Via Crucis y celestial patrono de los sacerdotes dedicados a las misiones populares, quien en sus cuarenta y cuatro años de misionero "gran cazador del paraíso" recorrió con los pies descalzos, sin sandalias, toda la Italia del Norte y Central, predicando 339 "campañas contra el infierno", como él llamaba a las misiones populares.